



**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y  
DOCTRINARIO DE LA PRIVATIZACIÓN  
DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y SU  
VIABILIDAD PARA EL ESTADO PERUANO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Cornejo Cassana Aldo Marino**

**Asesor:**

**Fernández Vásquez José Arquímedes**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias jurídicas**

**Pimentel - Perú**

**2019**

**" ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINARIO DE LA PRIVATIZACIÓN DE  
LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y SU VIABILIDAD PARA EL ESTADO  
PERUANO"**

**PRESENTADO POR:**

---

**Cornejo Cassana Aldo Marino**  
**Autor**

**APROBADO POR:**

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIO**

---

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación a mis padres, mi motor y motivo, y quienes han contribuido en mi desarrollo personal y profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Señor de Sipán,  
por incentivar el desarrollo  
profesional de quienes, trabajamos  
y anhelamos desarrollarnos  
como profesionales a mis maestros

## **RESUMEN**

En el presente estudio de grado, se examina la iniciativa del autor por constituir en su desarrollo una investigación que permita abordar la necesidad de privatizar las cárceles en el Perú, basándose en el modelo norteamericano y europeo, el mismo que ha permitido acabar con el hacinamiento y que la finalidad de la pena se puede cumplir, es decir que sea realmente resocializadora y que el reo se reinserte a la sociedad.

Para el desarrollo de la investigación se planteó como objetivo realizar un análisis jurisprudencial y doctrinario de la privatización de los centros penitenciarios y su viabilidad para el estado peruano.

La metodología que se utilizó para obtener los datos del análisis, fue investigación mixta, por una parte, cuantitativa la misma que utilizó como método de investigación de campo, las encuestas, por medio de un cuestionario de preguntas con preguntas cerradas, ya que dan a los informantes que van a ser evaluados todas las alternativas posibles. Asimismo, se realizó un análisis de las tabulaciones presentadas mediante las tablas y figuras de acuerdo a la metodología APA,

De acuerdo al estudio realizado, se obtuvo como conclusión la existencia de discrepancias teóricas, por cuanto existe desconocimiento de los beneficios de la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al dando cumplimiento al fin de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo.

Palabras claves: privatización carcelaria, pena, resocialización, hacinamiento

## **ABSTRACT**

In this degree study, the author's initiative is examined as constituting in his development an investigation that allows to address the need to privatize the prisons in Peru, based on the North American and European model, which has allowed to end the overcrowding And that the purpose of the sentence can be fulfilled, that is to say that it is really resocializadora and that the inmate is reinsert to the society.

For the development of the research, the objective was to carry out a jurisprudential and doctrinal analysis of the privatization of penitentiary centers and their viability for the Peruvian state.

The methodology that was used to obtain the data of the analysis was mixed research, on the one hand, quantitative the same that used as field research method, the surveys, through a questionnaire of questions with closed questions, as they give The informants who are going to be evaluated all possible alternatives. Also, an analysis of the tabulations presented through the tables and figures according to the APA methodology,

According to the study, the existence of theoretical discrepancies was obtained as a result of the lack of knowledge of the benefits of prison privatization and the state penitentiary system, due to the fulfillment of the purpose of the sentence that is to resocialize and rehabilitate the offender.

**Keywords:** prison privatization, penalty, re-socialization, overcrowding

## INDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>4</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>5</b>
<b>INDICE.....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO METODOLOGICO.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1. EL PROBLEMA .....</b>	<b>14</b>
<b>1.1.1. Selección del Problema.....</b>	<b>15</b>
<b>1.1.2. Antecedentes de la Investigación.....</b>	<b>15</b>
<b>1. En el Mundo. ....</b>	<b>15</b>
<b>2. En el Perú. ....</b>	<b>16</b>
<b>1.1.2.1. Antecedentes de la Investigación.....</b>	<b>17</b>
<b>A) En el Mundo.....</b>	<b>17</b>
<b>B) En el Perú. ....</b>	<b>18</b>
<b>C) En la Región. ....</b>	<b>18</b>
<b>1.1.3. Formulación Interrogativa.....</b>	<b>18</b>
<b>1.1.4. Limitaciones.....</b>	<b>19</b>
<b>1.1.1. Justificación del Problema.....</b>	<b>19</b>
<b>1.2. OBJETIVOS. ....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.1. Objetivo General.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.2. Objetivos Específicos.....</b>	<b>20</b>

<b>1.3. Hipótesis.....</b>	<b>20</b>
<b>1.3.1. Hipótesis Global.....</b>	<b>20</b>
<b>1.3.2. Sub Hipótesis.....</b>	<b>21</b>
<b>1.4. Variables .....</b>	<b>21</b>
<b>1.5. Tipo y diseño de investigación. ....</b>	<b>22</b>
<b>1.5.1. Tipo de Investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>1.5.2. Diseño de la Investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>22</b>
<b>1.6.1. Universo de la Investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>1.6.2. Técnicas, Instrumentos, Informantes o fuentes a las que se Aplicará Cada Instrumento.....</b>	<b>22</b>
<b>a. Técnicas.....</b>	<b>22</b>
<b>1.6.3. Población – Muestra.</b>	<b>23</b>
<b>1.6.4. Forma de Procesamiento de los datos.....</b>	<b>24</b>
<b>1.6.5. Forma de Análisis de las informaciones.....</b>	<b>24</b>
<b>1.7. Cronograma de ejecución del plan como desarrollo de la investigación .....</b>	<b>25</b>
<b>1.8. Presupuesto de la Investigación.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL</b>	<b>27</b>
<b>2.1. MARCO TEORICO .....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.1. Derecho de Ejecución Penal.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.1.1. Ejecución Penal.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.1.2. Conceptos Derecho de Ejecución Penal.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.1.3. Relación Jurídica Penitenciaria.....</b>	<b>28</b>

2.1.1.4.	El derecho internacional, la Constitución y las condiciones de habitabilidad en las unidades penales.....	29
2.1.2.	El Sistema Penitenciario.....	29
2.1.2.1.	Antecedentes sobre el Sistema Penitenciario.....	29
2.1.2.2.	Concepto del Sistema Penitenciario.....	31
2.1.2.3.	Objetivo del Sistema Penitenciario.....	31
2.1.2.4.	Sistemas Penitenciarios.....	31
2.1.2.5.	Concepto de Pena y de Prisión.	32
A)	Concepto de Pena.....	32
B)	Características de la Pena.....	33
2.1.3.	Privatización Carcelaria.	33
2.1.3.1.	Antecedentes.	33
2.1.3.2.	Concepto.....	34
2.1.3.3.	Modalidades de Privatización Carcelaria	34
2.1.3.4.	Razones para privatizar las cárceles	35
2.1.3.5.	Proceso de agendación de la Privatización carcelaria en el Perú	35
2.1.4.	Normas Nacionales e Internacionales sobre la Privatización Carcelaria.	36
2.1.4.1.	Normas Nacionales.....	36
a)	Código Penal: .....	36
b)	Código de Ejecución Penal: .....	37
c)	Artículo 89-A. del Código de Ejecución Penal, y señala: .....	37
2.1.4.2.	Normas Internacionales.	37
a)	Francia:.....	37
b)	Venezuela: .....	37
2.2.	Entorno nacional.....	38



2.3. Experiencias Exitosas sobre la Privatización de Cárceles. ....	38
<b>CAPITULO III: DESCRIPCION DE LA REALIDAD</b>	<b>39</b>
3.1. Identificación de Informantes.....	40
3.2. Conocimiento de conceptos básicos por los Informantes- Variable 1 .....	41
3.3. Desconocimiento de los conceptos básicos en los responsables. ....	42
3.4. Resultado de la aplicación del DS 015-2010.....	43
3.5. Razones del desconocimiento de los conceptos básicos en los responsables. ...	44
3.6. Conocimiento de las normas que se consideran básicas aplicadas al problema.	45
3.7. Causas del desconocimiento de las normas por los responsables.....	47
3.8. Porcentaje de conocimiento de la normativa comparada que se asocian como básicas para la privatización Carcelaria. ....	48
3.9. Razones del desconocimiento de la normatividad internacional.....	50
3.10. Porcentajes de aplicación de los conceptos teóricos básicos; o que es necesario su conocimiento para la aplicación para el bien a la comunidad jurídica. ....	51
3.11. Razones del desconocimiento de los conceptos que son considerados como básicos; o que son necesarios en su conocimiento y aplicación en bienestar de la comunidad jurídica. .....	53
3.12. Resultados de los porcentajes de que conoce la normativa considerada como básica para la comunidad jurídica.....	54
3.13. Razones del desconocimiento de las normas consideradas como básicas por la comunidad jurídica. ....	55
<b>CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD.....</b>	<b>56</b>
<b>4.1. ANÁLISIS DE LA PRIMERA HIPOTESIS DE ACUERDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS RESPONSABLES.....</b>	<b>57</b>
4.1.1. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos.....	57

4.1.2.	Análisis de los responsables respecto a las normas.....	58
4.1.3.	Análisis de los responsables acerca de la legislación comparada.....	60
4.2.	<b>ANÁLISIS DE LA COMUNIDAD JURIDICA RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA.....</b>	<b>62</b>
4.2.1.	Descripción de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos.....	62
4.2.2.	Análisis de la comunidad jurídica acerca de las normas.....	63
4.3.	<b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA TERCERA HIPOTESIS.....</b>	<b>65</b>
4.3.1.	Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos.....	65
4.3.2.	Análisis de los responsables respecto a las normas.....	67
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES.....</b>		<b>69</b>
5.1.	<b>RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS.</b>	<b>70</b>
5.1.1.	Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.	70
5.1.1.1.	Empirismos Aplicativos.....	70
5.1.1.2.	Discrepancias teóricas.....	72
5.1.2.	Resumen de los resultados del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema.	72
5.1.2.1.	Logros en los Responsables.....	73
5.1.2.2.	Logros en la Comunidad Jurídica.	74
5.2.	<b>CONCLUSIONES PARCIALES.....</b>	<b>74</b>
5.2.1.	Conclusión Parcial 1.	74
5.2.1.1.	Contrastación de la sub-hipótesis “a”.	74
5.2.1.2.	Enunciado de la conclusión 1:.....	76
5.2.2.	Conclusión Parcial 2.....	76

5.2.2.1.	Contrastación de la sub hipótesis “b”:	76
5.2.2.2.	Enunciado de la Conclusión Parcial 2.	78
5.1.1.	Conclusión Parcial 3.....	79
5.1.1.1.	Contrastación de la subhipótesis “c”.	79
5.1.1.2.	Enunciado de la Conclusión Parcial 3.....	80
5.1.2.	Conclusión Parcial 4.....	81
5.1.2.1.	Contrastación de la subhipótesis “d”.	81
5.1.2.2.	Enunciado de la Conclusión Parcial 4.	83
5.2.	CONCLUSIÓN GENERAL. ....	83
5.2.1.	Contrastación de la hipótesis global.....	83
5.2.2.	Enunciado de la Conclusión.....	84
<b>CAPITULO VI: RECOMENDACIONES.....</b>		<b>85</b>
6.1.	RECOMENDACIONES PARCIALES.....	86
6.1.1.	Recomendación Parcial 1.....	86
6.1.2.	Recomendación Parcial 2.....	86
6.1.3.	Recomendación Parcial 3.....	86
6.2.	RECOMENDACIÓN GENERAL.....	86
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>		<b>87</b>

## **INTRODUCCION**

Al hablar de la privatización carcelaria, es adentrar en el análisis desde un ámbito jurídico, por cuanto se requiere de un análisis, el mismo que se debe dar desde un ámbito socio cultural, político y económico, siendo necesario para ello la implementación de mecanismos legales que respalden la iniciativa legal.

Ante ello se consideró necesario para esta investigación, el planteamiento de la hipótesis, la misma que considera que mediante la privatización de cárceles se solucionará las deficiencias en el sistema penitenciario peruano, de manera tal que se cumplirá de manera integral con lo normado por el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal Peruano, y para su contrastación se utilizó como metodología la mixta, ya que se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo.

La presente investigación se dividió en seis capítulos. En el Capítulo I, denominado Planteamiento Metodológico, se desarrolla el Problema, Objetivos, Hipótesis, Variables, Tipo de Investigación, Diseño de la Ejecución de la investigación.

En el Capítulo II, se denominó Marco referencial, el mismo que incluye el desarrollo del Marco Teórico, Entorno Nacional, Experiencias Exitosas.

En el Capítulo III, denominado Descripción de la Realidad, se desarrolla los resultados obtenidos, los mismos que son volcados en tablas y figuras. En el Capítulo IV, denominado Análisis de la Realidad se desarrolló el Análisis de la Situación encontrada en cada Hipótesis.

En el Capítulo V denominado Conclusiones, se desarrolla el resumen de las apreciaciones encontradas mediante logros, empirismos aplicativos y discrepancias teóricas; asimismo se realizan las conclusiones parciales y la conclusión final, mediante la prueba y disprueba.

En el Capítulo VI denominado Recomendaciones, se desarrolló las recomendaciones parciales y la recomendación general.

# **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO METODOLOGICO**

## **1.1. EL PROBLEMA**

Se abordó como problemática la privatización de las cárceles en el Perú, a raíz de las constantes cifras de enfermos y sobrepoblación, es así que existe estadísticamente una sobrepoblación de 124%, convirtiéndose así en un país con más alto índice de hacinamiento penitenciario, según el INPE, durante los años 2013 y 2014, se dio un aumento de seis por ciento, cifra que creció y permitió al Estado Peruano, construir dos centros penitenciarios más.

Especialistas en derecho penitenciarios señalan que el hacinamiento impide que los presos cumplan con la resocialización, por cuanto los especialistas encargados (psicólogos, terapeutas, personal INPE) no se abastece para el número de internos.

La privatización carcelaria, se ha venido dando en países como Australia, Estados Unidos Chile, México, Gran Bretaña y Nueva Zelanda, y se ha obtenido resultados satisfactorios que han permitido incluso implementar un sistema mixto (privado- estado)

Es a raíz de la problemática y teniendo referentes exitosos a lo planteado en la Investigación, es que se hace necesario, realizar un análisis jurisprudencias y doctrinario que permita plantear alternativas idóneas de solución al problema.

Por lo expuesto fue necesario solucionar las discrepancias teóricas existentes entre las posturas de Foucault y Baratta respecto a la naturaleza de las cárceles y proponer herramientas necesarias para privatizar las cárceles de acuerdo a las experiencias exitosas. Y solucionar los empirismos aplicativos que se presentan debido a la falta de normatividad que asegure el respeto por los derechos de los presos y la garantía del cumplimiento de la resocialización en un trabajo Estado- Entidad Privatizadora del sistema Carcelario.

### **1.1.1. Selección del Problema.**

**La investigación de pregrado se denominó ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINARIO DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y SU VIABILIDAD PARA EL ESTADO PERUANO**, seleccionando para ello los criterios de priorización:

- a) El Acceso del investigador a la data en base al problema.
- b) la relevancia de contribución de la investigación a la solución de otras problemáticas.
- c) Fue un tema con incidencia social.
- d) La problemática elegida causa un impacto negativo del país en el exterior.
- e) Con el planteamiento de alternativas de solución, se contribuyó al desarrollo profesional del investigador.

### **1.1.2. Antecedentes de la Investigación.**

#### **1. En el Mundo.**

Según Gómez, E (2005), señala que la privatización de las cárceles para mantener al transgresor en custodia hasta la ejecución de la pena, que, generalmente, consistían en: la muerte, mutilar al culpable, o trabajos forzados en galeras, siendo las penas más leves los azotes y el pago de una multa. El encarcelamiento se convertía así en una medida procesal, no una instancia de ejecución de pena, por ende estar preso era un recurso de custodia y no de pena. Asimismo esta medida se inicia en Estados Unidos, siendo la primera prisión la cárcel de Sing Sing, que es una enmienda al estilo de filadelfia (que era un aislamiento diurno y nocturno bajo un régimen de silencio absoluto), el modelo de la cárcel de Sing Sing acogió el silencio absoluto y el aislamiento nocturno, pero se implementa el trabajo colectivo diurno, realizando una especie de unión del modelo europeo de la operarios cautivos y el objeto moralizador y correccional de Filadelfia. (p. 1-2).

Por otra parte Núñez & Rojas (2006), señalan que las razones por las que los estados han ido optando por la privatización; son múltiples optando por los programas de privatización. Para Jones, Tandon y Vogelsan, se debe pensar en la privatización de las cárceles como una alternativa si se evidencia un cambio neto positivo en la sociedad; implementándose este cambio cuando económicamente la empresa pública es manejada por una privada y su valor social aumenta bajo propiedad pública. (p. 11)

Núñez y Rojas, (2006), señalan que los centros penitenciarios privados que existen en Estados Unidos tuvieron máximo crecimiento en la década de los noventa con Bill Clinton, como presidente, siendo ese momento de apogeo del Wall Street, logrando con ello que el Departamento de Justicia concesione las prisiones a corporaciones privadas, siendo también cedido las prisiones de alta seguridad y los indocumentados. A 2006, existen 18 corporaciones privadas conduciendo a 10.000 prisioneros en 27 estados y como las dos mayores compañías de este tipo de privatización figuran la Correction Corporation of America (CCA) y Wackenhut. (p. 26-27)

En Colombia, se sabe que el hacinamiento es alarmante, ante ello, fue necesario pensar en la posibilidad de privatización de las cárceles, el gobierno ofreció iniciar un programa con quinientos detenidos, existiendo una sola propuesta, y para el INPEC, la propuesta económica era muy alta, ya que superaba la capacidad presupuestal institucional, siendo una de las causas la alta peligrosidad de las guerrilleras.

## **2. En el Perú.**

En el Perú respecto a la privatización carcelaria, solo existen propuestas, que se han dado más por la coyuntura política, que por una decisión de querer mejorar o hacer estudios que contribuyan a erradicar los problemas.



### **1.1.2.1. Antecedentes de la Investigación.**

#### **A) En el Mundo.**

Arriagada, I (2015) en su artículo científico titulado **CÁRCELES PRIVADAS: LA SUPERACIÓN DEL DEBATE COSTO-BENEFICIO**, publicado por la Universidad de Chile. EN dicho estudio, su autor realizó un estudio analítico del planteamiento de políticas públicas referentes a la privatización carcelaria, en los países de Chile y Estados Unidos, los mismos que tienen una política neoliberal asociada a las políticas de expansión de la penal. Mediante una metodología analítica, se obtuvo como resultados, que privatizar las cárceles, no ha cumplido su función primigenia que fue la de aliviar el hacinamiento y la privatización asimismo no se logró disminuir el presupuesto asignado para los penales.

Núñez, E y Rojas, F (2006) autor de la tesis titulada “La Privatización de las cárceles: El Caso de Costa Rica”, tesis de maestría por la Universidad Estatal a Distancia.

Los autores plantearon como objetivo verificar si en Costa Rica, la privatización carcelaria logró los resultados, proceso que empezó con la implementación de mecanismos de vigilancia electrónica. Luego se dio la privatización carcelaria. Mediante una investigación descriptiva, los autores llegaron a la conclusión, de que ante el inicio de un proceso privatista de la prisión, se pensó reducir la ineficacia del sector del Estado, pero se demuestra que la privatización se convirtió en una carga Estatal, lo cual causó violencia dentro de los establecimientos, Agregan los autores que privatizar el sistema carcelario, es ir en contra de la Legislación constitucional costarricense, más aun si existen convenios en los que se prohíben que empresas privadas castiguen, siendo potestad solo estatal.

#### **B) En el Perú.**

Cori (2011) autora de la investigación “EL PROCESO DE “AGENDACIÓN” DE LA CONCESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL PERÚ (2001-2008)”, por la Universidad Pontificia Católica del Perú.

La autora plantea la problemática en base a la información dada por la Defensoría del Pueblo, la cual señala que existe un problema en los penales, baso en el hacinamiento, y que éste problema no solo existe en el Perú, sino que el hacinamiento como problema penitenciario no es propio sólo del Perú, sino que es un problema presentado en otros países como Francia, Australia, Brasil, en donde se ha optado por una privatización carcelaria, es así que siendo Europa y Estados Unidos, diferentes diametralmente con América Latina y en los que ha funcionado la privatización, y dicha alternativa y postura estatal, se ha venido discutiendo desde el año 2001.

### **C) En la Región.**

No se encuentran investigaciones en la Región Loreto.

#### **1.1.3. Formulación Interrogativa.**

En relación a los Empirismos aplicativos.

- a) ¿Cuáles son esos empirismos aplicativos dentro la legislación peruana, mediante el análisis dogmático y jurisprudencial comparado para poder implementar la privatización de las cárceles?
- b) ¿Se conocen y aplican las normas de manera correcta?
- c) ¿Los responsables que las desconocen y aplican mal, causando perjuicio en la implementación de la privatización de las cárceles?
- d) Cuáles son los perjuicios e impedimentos legales para la privatización carcelaria en el Perú
- e) ¿Cuáles son las causas que lo originan?

#### **En relación a las discrepancias teóricas**

- a. ¿Cuáles son las discrepancias teóricas directamente relacionados a las posturas dogmáticas acerca de la privatización carcelaria?
- b. ¿Se conocen estas discrepancias?
- c. ¿Los responsables que las desconocen y aplican mal, causando perjuicio en la comunidad jurídica?
- d. Si adolecen de discrepancias teóricas. ¿Cuáles son?
- e. ¿Cuáles son las causas de esas discrepancias teóricas?

#### **1.1.4. Limitaciones.**

- Se limita al estudio de la Privatización Carcelaria.
- Se limita a un período de tiempo de 9 meses.
- Se limita a un Costo alto por cuanto la zona laboral queda alejada de la provincia.

#### **1.1.1. Justificación del Problema.**

Fue conveniente realizar este estudio, por cuanto es necesario solucionar los problemas de hacinamiento carcelario, y proponer en base a experiencias exitosas de países como Estados Unidos, México y Puerto Rico, la Privatización de cárceles, esta propuesta se hará en base a un estudio Doctrinario y Jurisprudencial.

La presente investigación **servirá**, a los responsables del sistema penitenciario tengan propuestas basadas en investigaciones que permitan reducir el índice de Hacinamiento y exceso gasto presupuestal.

Esta investigación **aportó** un nuevo sistema carcelario, mediante la privatización, basándose en modelos extranjeros y en experiencias exitosas. Ambas razones se hacen suficientes para que con esta investigación descriptiva correlacional se busque proporcionar propuestas a los operadores y responsables del Sistema Penitenciario y Gobierno Central para que la

Privatización de las Cárceles en el Perú sea una realidad.

## **1.2. OBJETIVOS.**

### **1.2.1. Objetivo General.**

Realizar un ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINARIO DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y SU VIABILIDAD PARA EL ESTADO PERUANO, integrando una investigación estructurada desde el planteamiento del problema, la relación normativa y jurisprudencial, así como la revisión de las normas de las legislaciones extranjeras.

### **1.2.2. Objetivos Específicos.**

- a) Identificar mediante fichas bibliográficas, las teorías y posturas bibliográficas de los diferentes autores con la finalidad de elaborar un adecuado marco doctrinal, teórico y normativo.
- b) Determinar y contrastar cada variable del problema, mediante una investigación descriptiva.
- c) Identificar las causas que originan el problema, y sustentar su fundamento legal.

## **1.3. Hipótesis.**

### **1.3.1. Hipótesis Global.**

Mediante la privatización de cárceles se solucionará las deficiencias en el sistema penitenciario peruano, de manera tal que se cumplirá de manera integral con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución penal peruano.

### **1.3.2. Sub Hipótesis.**

- a) Existen en la legislación nacional empirismos aplicativos que obstaculizan la privatización del Sistema Penitenciario, debiendo tenerse en cuenta las experiencias exitosas de USA, Chile, Francia y Reino Unido.
- b) En la comunidad jurídica existen empirismos aplicativos debido a la falta de privatización de cárceles, ocasionando con ello que los condenados y procesados dentro de los penales en el Perú no reciban sus programas de resocialización y reinserción de manera adecuada. Siendo tratados como objetos más no como sujetos de Derechos.
- c) Existen discrepancias teóricas debido a las posturas dogmáticas divergentes entre la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al fin último de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo.
- d) En la comunidad jurídica debido al desconocimiento de los beneficios de la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al cumplimiento de la finalidad de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo, existen discrepancias teóricas

### **1.4. Variables**

Con la finalidad de obtener una investigación acorde con las exigencias estudiantiles por esta casa de estudios superiores, y teniendo como conocimiento que las variables en la investigación permiten identificar causa efecto, así como permiten el planteamiento de la hipótesis o las hipótesis.

Ante ello se planteó como Sujetos en las Variables a los Responsables y la Comunidad Jurídica, en el Marco Referencial, Planteamientos teóricos, normativa jurídica comparada, respecto a las variables en el planteamiento problemático se eligió los Empirismos aplicativos y los empirismos normativos.

## **1.5. Tipo y diseño de investigación.**

### **1.5.1. Tipo de Investigación.**

Fue teórica; por cuanto está dirigida a obtener un fin cognoscitivo.

### **1.5.2. Diseño de la Investigación.**

No Experimental, por cuanto se basó en la temporalización de la investigación.

## **1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.6.1. Universo de la Investigación.**

Para establecer el universo en el presente estudio de grado, se sumaron los sujetos de las variables de la Realidad.

**Tabla 1.**

<b>Descripción de los Informantes</b>	<b>N</b>
JUECES	<b>10</b>
INPE	<b>5</b>
FISCALES	<b>6</b>
ABOGADOS	<b>110</b>
DOCENTES	<b>25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

**Fuente: Investigación Propia.**

### **1.6.2. Técnicas, Instrumentos, Informantes o fuentes a las que se Aplicará Cada Instrumento**

#### **a. Técnicas**

➤ **Análisis Documental.** Se utilizó esta técnica en cuanto la misma constituye el conjunto de operaciones intelectuales, las cuales permitieron describir los documentos e información encontrada en investigaciones precedentes, leyes, textos, etc.

➤ **El Fichaje.** Se utilizó esta técnica con la finalidad de elaborar de forma idónea el marco referencial y teórico del presente estudio, siendo así que se utilizó fichas de registro, resumen y textuales; logrando con ello un parafraseo y estructura entendible y resaltante.

➤ **Encuesta.** Al utilizar una investigación mixta, fue necesario aplicar una encuesta mediante su instrumento el cuestionario, el cual fue aplicado a los sujetos que formaron parte de las variables de la realidad.

### 1.6.3. Población – Muestra.

Mediante la elección de los sujetos de las variables de la realidad, se pudo identificar a aquellos que tienen relación directa con el sistema penitenciario (abogados)

Abogados especialistas: debido a la población profesional de abogados que son un total de 7774, cantidad a la cual se aplicará la siguiente fórmula:

**Fórmula:** **7733 abogados**

**Dónde:**

n	=	Muestra
(N)	=	155 “Población total”
(p)(q)	=	0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”
Z	=	1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”
e	=	0.2 “Margen de error”

#### **1.6.4. Forma de Procesamiento de los datos.**

Se procesó los resultados al aplicar el cuestionario a responsables y comunidad jurídica, mediante el cuestionario, se analizaron e incorporaron al presente estudio de grado, lo cual permitió contrastar las hipótesis planteadas.

#### **1.6.5. Forma de Análisis de las informaciones.**

En relación a la contrastación de las hipótesis planteadas, cada variable se contrastó con cada sub-hipótesis, permitiendo una conclusión parcial, y esta conclusión parcial, permitió contrastar la hipótesis global, y permitió la formulación de una conclusión general.



## 1.7. Cronograma de ejecución del plan como desarrollo de la investigación

ACTIVIDADES	TIEMPO (MESES)																	
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3	Semana 1	Semana 3
	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
1. Elaboración del plan de investigación (*).	x		xx		x	X												
	x			x	x													
2. Elaboración y prueba de los instrumentos.																		
3. Recolección de los datos.																		
4. Tratamiento de los datos.																		
5. Análisis de las informaciones.																		
6. Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones																		
7. Formulación de propuesta de solución.																		
8. Elaboración del informe final.																		
9. Elaboración del informe final II																		
9. Correcciones al informe final.																		
10. Presentación.																		
11. Correcciones.																		
12. Sustentación (**)																		

## 1.8. Presupuesto de la Investigación

<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
<b>Materiales</b>			
<b>Impresiones</b>	1500	0.15	225.00
<b>Anillados</b>	12	5	60.00
<b>Empastados</b>	6	35	210.00
<b>Sub Total</b>			<b>495.00</b>
<b>Servicios</b>			
<b>Movilidad</b>	3	100.00	300.00
<b>Alimentos</b>	25	6	150.00
<b>Internet</b>	6 Meses	105	630.00
<b>Sub Total</b>			<b>1080.00</b>
<b>Asesorías y otros</b>			
<b>Recargas</b>	<b>10</b>	5.00	50.00
<b>Asesoría Particular</b>		550.00	550.00
<b>Sub total</b>			<b>600.00</b>
	<b>Total</b>		<b>2175.00</b>

## **CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL**

### **2.1. MARCO TEORICO**

#### **2.1.1. Derecho de Ejecución Penal**

##### **2.1.1.1. Ejecución Penal**

Según (Fernández, 2002), es aquella actividad que realizan los órganos estatales al existir una sentencia firme, con la finalidad de hacer cumplir lo ordenado en dicho instrumento legal (p.8), por su parte para (Avila, 2011), el sistema de ejecución penal tiene una autonomía jurídica, que permite tener principios independientes, y que responde a una política criminal, siendo así es muy complejo y va conformado desde los jueces penales y jueces de ejecución penal, los mismos que actúan dentro de marco jurídico vigente sin vulnerar los derechos de los procesados. (p. 32)

##### **2.1.1.2. Conceptos Derecho de Ejecución Penal.**

Para Cobo, S (2014); es aquel que tiene por finalidad estudiar teórica y de forma pragmática aquello relacionado a la ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por el juez penal, Por su parte (Rivera, 2008), dice que esta rama del derecho es estudiada por la teoría general de la pena la misma que es concordante con el derecho penal.

De lo expuesto considero esta rama penal estudia la forma de regulación de las penas al ser ejecutadas, siendo así el derecho penitenciario regula desde la forma de detención, la prisión y su ejecución respectiva, la misma que es ordenado por el juez o jueces penales. según Roxin esta rama merece normativo propio.

### **2.1.1.3. Relación Jurídica Penitenciaria**

Mardones (2011), considera que existe una clasificación clásica respecto a la relación jurídica penitenciaria y ésta es una relación especial de sujeción. Ante ello se considera a la relación jurídica un constructo jurídico en el cual se produce un detrimento del estatus de los ciudadanos, en el cual yace una situación de dependencia del individuo frente a la autoridad pública.

Arriagada y Silva (2014), indican que, para la doctrina peruana, existe una relación Estado- interno de forma positiva, siendo el estado el garante de los derechos de los reclusos, esta postura ha sido acogida por Chile, en donde el sistema penitenciario es útil y eficaz.

En razón de lo expuesto, la postura de Mardones (2011) es que al ser condenada una persona a pena efectiva de cárcel, solo debe restringirse la libertad, más no afectar o dañar otros derechos como la salud, o castigos injustificados, es así que frente a los reclusos es Estado tiene una posición de sobre protección por cuanto al estar bajo su cargo, los deberes de cuidado y protección es aun más fuerte, ante ello es regla prima facie, que los derechos de los condenados deben estar vigentes a excepción de la libertad.

#### **2.1.1.4. El derecho internacional, la Constitución y las condiciones de habitabilidad en las unidades penales.**

Según el Informe de Derechos Humanos (1993) las directrices por las que debe regirse los centros penitenciarios, son las llamadas reglas softlaw, las mismas que constituyen la forma y condiciones en los que los centros de reclutamiento penitenciario debe funcionar, aunado a ello estas reglas constituyen políticas de estado, es así que los organismos internacionales tutelan los derechos de los reclusos, por ello un instrumento de protección de los mismos son los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.

Asimismo, se encuentran reguladas en el Derecho Internacional las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, las mismas que son adoptadas por la Organización de Naciones Unidas en 1955 y aprobadas el año 1977.

#### **2.1.2. El Sistema Penitenciario.**

##### **2.1.2.1. Antecedentes sobre el Sistema Penitenciario.**

para Gutierrez, Larios, & Perez (2011), la prision tuvo su origen entre finales del S. XVIII y XIX, y que actualmente la carcel es un medio utilizado para prevenir el delito en las sentencias judiciales, permitiendo con ello de forma conjunta la protección a los miembros de la sociedad contra la criminalidad y reinsertar a los condenados a la sociedad, ésta cárcel no es especifica para algún sector o estrato social, solo existe una variante, que son las condiciones en las que el reo o preso se readapta debido a la política estatal de cada país. (p.5).

Postura importante y resaltante es la de Gómez, E (2005), para quien la cárcel es una medida por la cual se priva a una persona de su libertad, con la finalidad de que el agresor, trasgresor, no vuelva a cometer el delito o infracción. Agrega el autor, que la cárcel no es una instancia punitiva sino una medida procesal, tal como quedó establecido en el Código de las siete partidas.

Para Baratta (1978), citado por Gómez, indica que encarcelar o el encarcelamiento nace como forma de adaptar al hombre al trabajo de fábrica, es así que en siglo dieciocho en la revolución industrial, dejaron de representar un negocio tanto las casas de corrección como las casas de trabajo o llamadas cárceles, abriéndose así un nuevo capítulo para las prisiones que fueron consideradas hospicios. Un primer antecedente es la cárcel de Sing Sing, la cual acogió el silencio absoluto y el aislamiento nocturno, implementando trabajo colectivo diurno, realizando una especie de unión del modelo europeo de la mano de obra cautiva y el objeto moralizador y correccional de Filadelfia.

El sistema penitenciario denominado progresivo, data de 1836 y aparece en el mismo que trajo consigo la atenuación progresiva de la pena mediante la conducta adecuada del recluso, este sistema fue iniciado por Montesinos y perfeccionado luego por Maconochie, y Crofon, aunado a la progresión de la pena, se buscaba la resocialización y reincorporación del preso a la sociedad. En el siglo XIX se consagra el Sistema Penitenciario, y es el siglo XX la condenación y el siglo XXI para muchos autores debe ser el de su desaparición.

#### **2.1.2.2. Concepto del Sistema Penitenciario.**

Es la entidad creada por el Estado para la Ejecución de las sanciones o penas, interpuestas por la entidad judicial a quienes han cometido algún delito y que de acuerdo a la norma sustantiva penal, regule la privación de la libertad

#### **2.1.2.3. Objetivo del Sistema Penitenciario.**

Si hablamos de objetivo, nos imaginamos dentro de su finalidad, es así que este sistema tuvo como objetivo originario el regenerar a un individuo y convertirlo en un hombre productivo, dócil y obediente, un individuo normal. Ósea resocializado” es estar disciplinado para ser un “buen” ciudadano.

#### **2.1.2.4. Sistemas Penitenciarios.**

Según Fernández, R (2005)

- a) Sistema Celular el cual nace a finales del siglo dieciocho, y nace en base al hacinamiento de las cárceles en Estados Unidos, un ejemplo es la cárcel de Filadelfia, instaurándose un sistema de aislamiento total, pasando el condenado solo todo el día, sin el goce de visitas o actividad a realizar permitiéndosele solo leer la biblia. Con la implementación de este sistema, se logró que los reclusos mejoren sus hábitos de higiene y salubridad.
- b) Sistema de Auburn o de la regla del silencio. Surge en Estados Unidos, a inicios del siglo diecinueve, en donde trabajaban los presos de día, teniendo como regla de silencio absoluto con severa disciplina a base de castigos corporales, y manteniendo el aislamiento nocturno, y al ser un

sistema bueno fue adaptándose a los demás países, siendo que en Europa su incidencia fue escasa

- c) **Sistema Progresivo.** Nace en Europa, a inicios del siglo diecinueve, cuyo fin fue que el penado se reforme, basándose en las mejoras de condiciones y comportamiento del recluso, dividiendo el periodo de condena en etapas, primero el aislamiento total y si progresaba era por su buena conducta. En España, se dividió la prisión en 4 periodos, primero hierro, trabajo, libertad intermedia, libertad condicional denominado sistema progresivo irlandés.

En Inglaterra se dividió la forma de ejecutar la pena en 3 periodos régimen cerrado, régimen intermedio y libertad condicional. siendo que la pena duraba la suma de trabajo y buena conducta.

- d) **Sistema Reformatorio.** Surge en el año 1876, en Estados Unidos, específicamente en el Reformatorio de Elmira.

#### **2.1.2.5. Concepto de Pena y de Prisión.**

##### **A) Concepto de Pena.**

Para Solís (2010) con la implementación de la pena se restringe o elimina algunos derechos, y la misma es impuesta por y de acuerdo a ley. Cabanella, autor argentino, define a la pena dentro de su diccionario jurídico como una sanción que la ley establece y es para quien comete delito o falta, y está especificado en el ordo juris.



## **B) Características de la Pena.**

Aplicar una pena, requiere de características proporcionales, personales y legales, dentro de las características personales, es que éste inmersa en un proceso penal, como investigado o juzgado, dentro de las características proporcionales, es que la pena al ser impuesta debe ir de acuerdo al delito que comete la persona y de acuerdo a lo normado en el Perú la pena no puede sobrepasar lo cometido por el responsable. En relación a la característica legal de la pena, éstas deben estar basadas en el principio de legalidad,

### **2.1.3. Privatización Carcelaria.**

#### **2.1.3.1. Antecedentes.**

Núñez, E (2006) citando a Sancho y Zovatto, D consideran que a principio de la década iniciada en 1980, en Gran Bretaña, se impulsó un programa de privatización, el mismo que fue considerada como política pública, ante ello fue propagado en otras regiones y paulatinamente se fue extendiendo a países y gobiernos con corrientes políticas e ideológicas contrapuestas las mismas que llevaron a la privatización, de los programas carcelarios, asimismo esta iniciativa se inició en los ochenta, basado en dos tesis o posturas diferentes siendo una de ellas que el estado es subsidiario, y la segunda fue el fortalecimiento del sector privado.

la privatización carcelaria, en un primer plano es causa de la desconfianza en el estado al poder ejecutar de forma adecuada las pena, y una segunda razón es que al existir ya experiencias exitosas de países en los que se aplicado la privatización de las cárceles, se pueda copiar ese modelo a otro país (p.10)

#### **2.1.3.2. Concepto.**

De las diferentes referencias bibliográficas, no se ha esbozado conocimiento definido sobre privatización carcelaria. Definiendo en forma personal, la privatización carcelaria, es el proceso en el que el Sistema Penitenciario de estar dirigido por el Estado, pasa a ser dirigido por una entidad privada, la que se encarga del proceso de readaptación y resocialización del reo, la permanencia de los procesados, y de la implementación de políticas de desarrollo de los centros penitenciarios.

#### **2.1.3.3. Modalidades de Privatización Carcelaria**

Según Gutiérrez, G (2005) indica que la privatización de las prisiones se da de diferentes formas, hay acuerdos en los que la empresa privada construye cárceles, y otras se contrata servicios penales, siendo las empresas privadas contratantes de servicios penales. agrega el autor que existen cárceles privadas netamente y mixtas en las que interviene el estado.

#### **2.1.3.4. Razones para privatizar las cárceles**

para Núñez, E (2006) las razones por las que los gobiernos optan por la privatización carcelaria, es porque de acuerdo a lo manifestado por los economistas Jones, Tandon y Vogelsan, si el cambio es positivo se debe privatizar. Por otra parte señala que las razones por las cuales los gobiernos privatizan las cárceles, son múltiples, y si bien económicamente, los gobiernos no hacen un cálculo costo beneficio, y optan por la privatización más por un carácter intuitivo, un tema político, o presión mediática.

se busca la privatización debido a que urge reducir la ineficiencia del sector público, así como que el sector privado participe en actividades estatales en donde existe un monopolio, otro de los objetivos es que se disminuya el déficit presupuestario, aumento de la credibilidad en la ejecución de las penales. (p. 11-12)

#### **2.1.3.5. Proceso de agendación de la Privatización carcelaria en el Perú**

En el Perú es en la década de los setenta y ochenta que empezó a notarse la ineficiencia de las empresas estatales, causando desequilibrio fiscal y un incremento en la pobreza en el país.

Al ser manejadas por el Estado Peruano grandes empresas, se generó una inflación y que el Perú tenga una gran deuda externa, aunado a ello quienes manejaban estas empresas, eran personas corruptas incompetentes, en 1990 es cuando se lleva a cabo la estabilización de

reformas, las mismas que fueron implementadas en el gobierno de Alberto Fujimori, siendo una de las medidas la privatización de las empresas estatales, repercutiendo en el crecimiento económico del Perú, y es hasta el año 2002, en que siendo ministro de económica, Kuczynski presento al congreso un cronograma de concesiones en las cuales figuraba la concesión de centros penitenciarios.

En el año 2000, según Cori, según el Informe Defensoría N° 29, Derechos Humanos y Sistema Penitenciario: Supervisión de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad 1998-1999”, se mostró un grave problema que viven los penales (46) entre los años 1998-2000, en donde se identificó el exceso de población penal y deficiencia en la infraestructura de los establecimientos penitenciarios., aunado a ello las lamentables condiciones en las que son reclusos los reos en los penales.

#### **2.1.4. Normas Nacionales e Internacionales sobre la Privatización Carcelaria.**

##### **2.1.4.1. Normas Nacionales.**

###### **a) Código Penal:**

Artículo VI del Título Preliminar del Código Penal -Principio de Garantía de Ejecución que, señala que la pena dada debe ser acorde a lo que prescribe la ley, contrario sensu, existirá una intervención judicial.

**b) Código de Ejecución Penal:**

**Artículo 133.-**

Según lo prescrito por esta norma adjetiva, el INPE, es un organismo descentralizado, que tiene a su cargo el sistema penitenciario peruano, cuenta autonomía financiera, normativa y administrativa, y cuenta con pliego presupuestal independiente-

**Artículo 134°. La norma citada,** señala que el INPE, es el organismo que controla administrativa, y técnicamente el sistema penitenciario peruano, con un adecuado política penitenciaria-

**c) Artículo 89-A. del Código de Ejecución Penal, y señala:**

Que, de ser concesionados los penales al sector privado, éste ultimo se encargará del proceso disciplinario de los reclusos, asimismo se encargará de designar al personal responsable y las acciones de un adecuado proceso de resocialización.

**2.1.4.2. Normas Internacionales.**

**a) Francia:**

Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional (LOPSI), la cual autoriza al Estado a iniciar un proceso de privatización gradual de la prisión francesa.

**b) Venezuela:**

La legislación venezolana regula la privatización carcelaria en su Constitución de 1999, señala, la misma que señala que es el Gobierno venezolano quien se asegura la rehabilitación del reo, así como la rehabilitación del mismo, asimismo deja la opción de que los centros o cárceles penitenciarias sean sometidas al sector privado

## **2.2. Entorno nacional.**

La falta de una adecuada legislación penitenciaria que aprueba la privatización de las cárceles en Perú origina que en la actualidad exista un sistema penitenciario resquebrajado, y urge que exista una adecuación para evitar con ello el hacinamiento y el déficit presupuestario existente.

## **2.3. Experiencias Exitosas sobre la Privatización de Cárceles.**

### **a) Estados Unidos:**

La primera licitación que se dio para la privatización de una cárcel se dio en el Estado de Colorado en 1986 para un centro de reclusión de inmigrantes, y fue la empresa Wackenhut Corporation quien estuvo a cargo, ya para 1994 existían 85 cárceles privadas, y las mismas fueron subvencionadas por la atención diaria a los reclusos.

### **b) En Puerto Rico:**

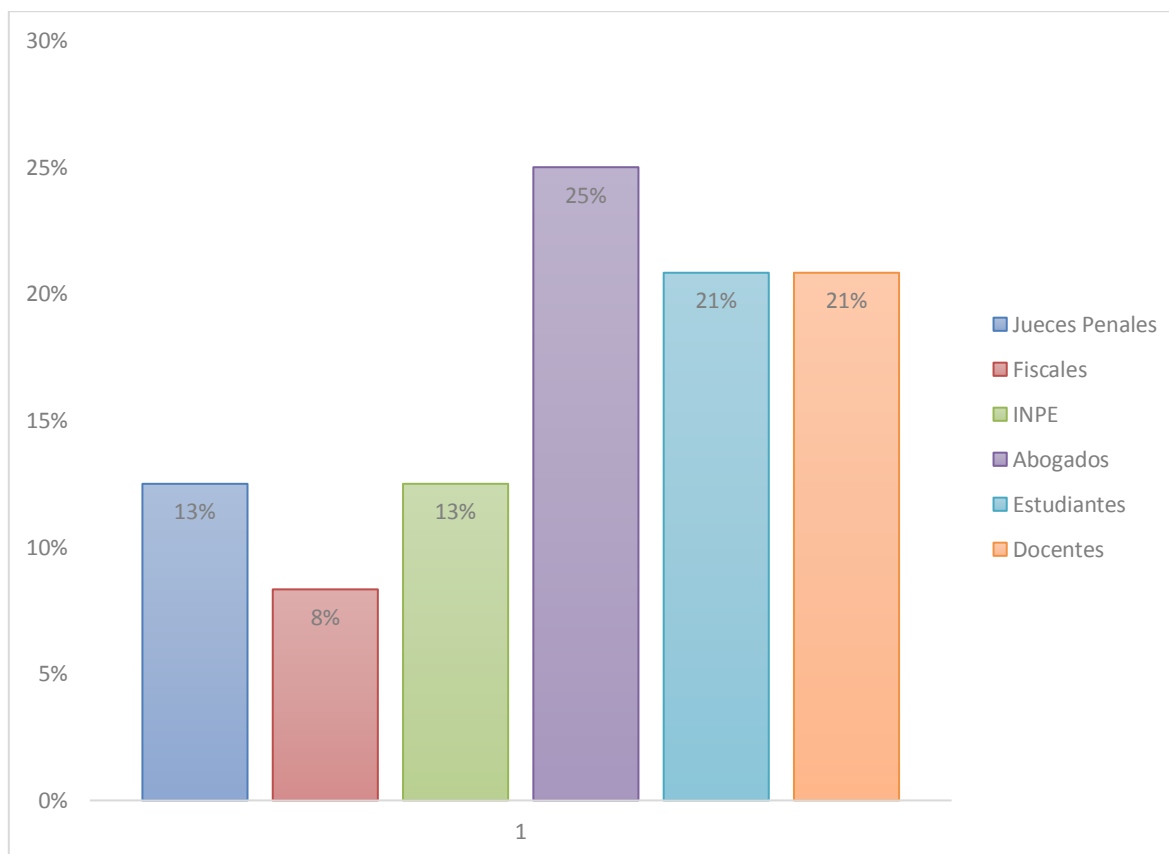
Según Núñez, E (2006); en Puerto Rico desde mil novecientos noventa y tres, se inició un proceso agresivo de privatización carcelaria, es así que después de 10 años ya existían tres mil quinientos espacios carcelarios privados, y con 300 millones de dólares de inversión pública., entre las empresas privatizadoras se encuentran Corrections Corporation of America y Wackenhut Corrections Corporation, asimismo existen las empresas privatizadoras juveniles Correctional Services Corporation, Southwestkey, Ramsay Youth Services. (p.34)

## **CAPITULO III: DESCRIPCION DE LA REALIDAD**

### 3.1. Identificación de Informantes

De acuerdo a los sujetos que conforman la variable de los responsables, lo informantes son:

Figura 1: Informantes

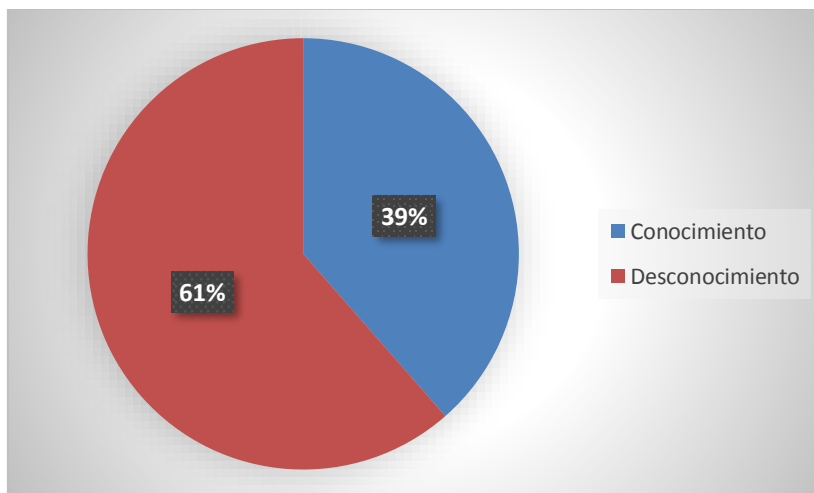


Fuente: Cuestionario aplicado a informantes



### 3.2. Conocimiento de conceptos básicos por los Informantes- Variable 1

Figura 2: Conceptos Básicos



Fuente: Cuestionario N° 1

#### Apreciación:

#### Apreciación:

A) No aplican conocimientos básicos los jueces, fiscales y personal del INPE en un 61%.

La prelación de cada concepto es de:

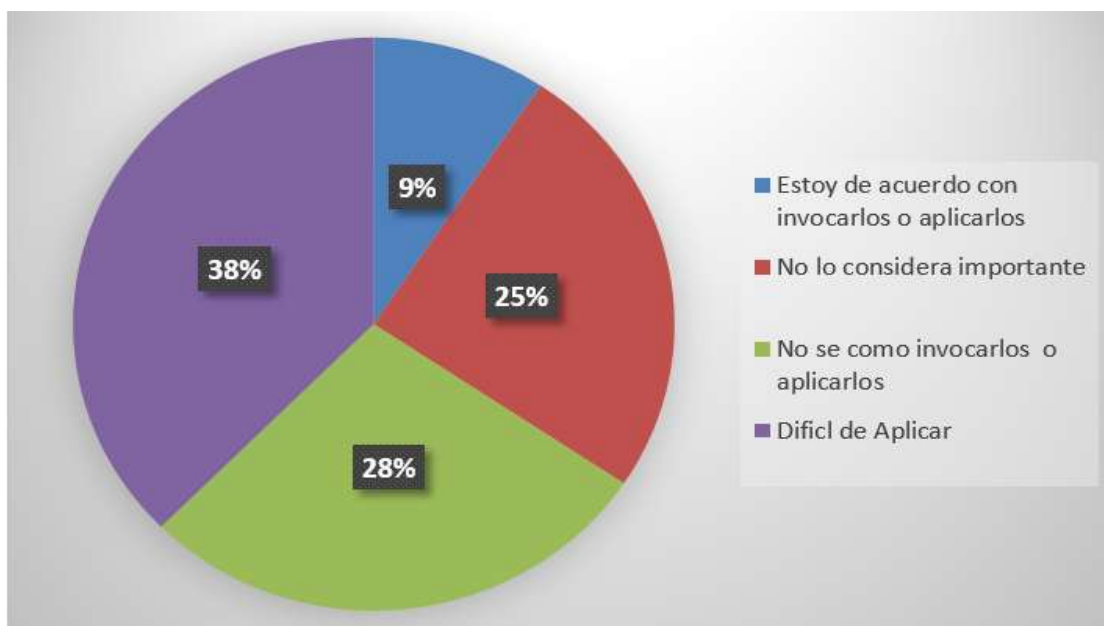
- |                              |                              |     |
|------------------------------|------------------------------|-----|
| - Políticas Penitenciarias   | 26 respuestas no contestadas | 22% |
| - Privatización Carcelaria   | 23 respuestas no contestadas | 19% |
| - Derecho de Ejecución Penal | 21 respuestas no contestadas | 18% |
| - Sistema Penitenciario      | 16 respuestas no contestadas | 14% |
| - Concesión Carcelaria       | 17 respuestas no contestadas | 14% |
| - Derecho Penitenciario      | 15 respuestas no contestadas | 13% |

B) el 39% de los jueces, fiscales y personal del INPE, aplican los conceptos básicos, obteniendo la siguiente prelación:

- Políticas Penitenciarias	6 respuestas contestadas	8%
- Privatización Carcelaria	9 respuestas contestadas	12%
- Derecho de Ejecución Penal	11 respuestas contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	16 respuestas contestadas	22%
- Concesión Carcelaria	15 respuestas contestadas	20%
- Derecho Penitenciario	17 respuestas contestadas	23%

### 3.3. Desconocimiento de los conceptos básicos en los responsables.

Figura 3: Razones del desconocimiento de conceptos básicos



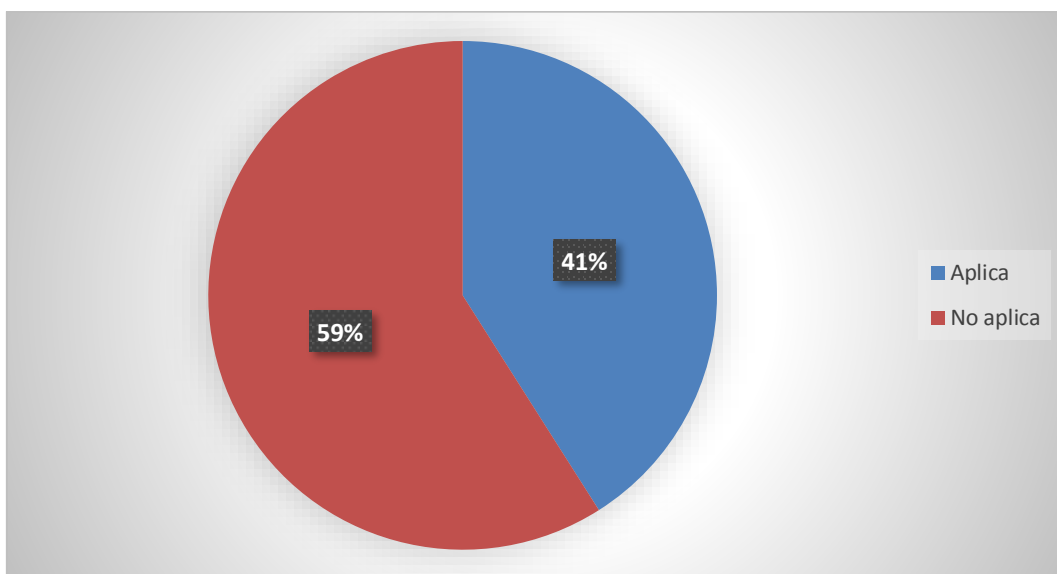
### **Apreciaciones:**

Del Cuestionario 1, aplicado a los responsables, estadísticamente se comprueba que el Desconocimiento es del 61%, con 118 preguntas no contestadas, y esto se debe a que el 9% está de acuerdo con su invocación o aplicación, el 25% no lo estima importante, el 25% no sabe cómo plantear su invocación, y el 38% lo considera difícil de aplicar.

### **3.4.Resultado de la aplicación del DS 015-2010.**

**Figura 3**

**Aplicación del DS 015-2010**



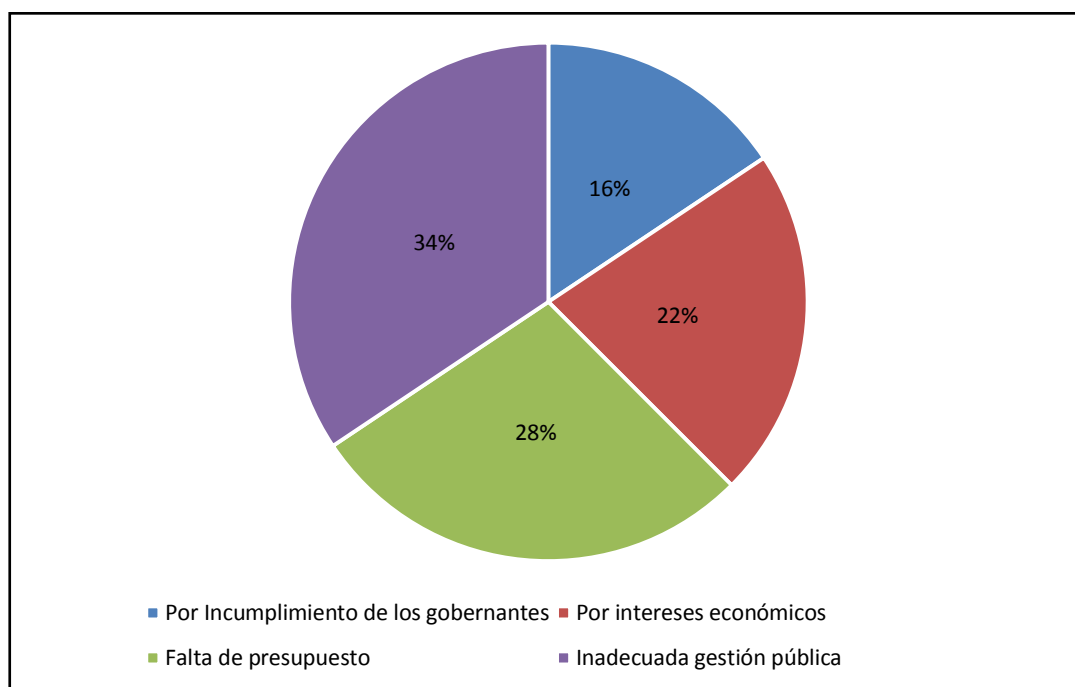
## Apreciaciones

El 41% de los informantes indicaron que si se aplica el DS 015-2010, mientras que el 59% indicaron que no aplican dicho decreto.

### 3.5. Razones del desconocimiento de los conceptos básicos en los responsables.

Figura 4

#### Razones de la inaplicación del DS 015-2010



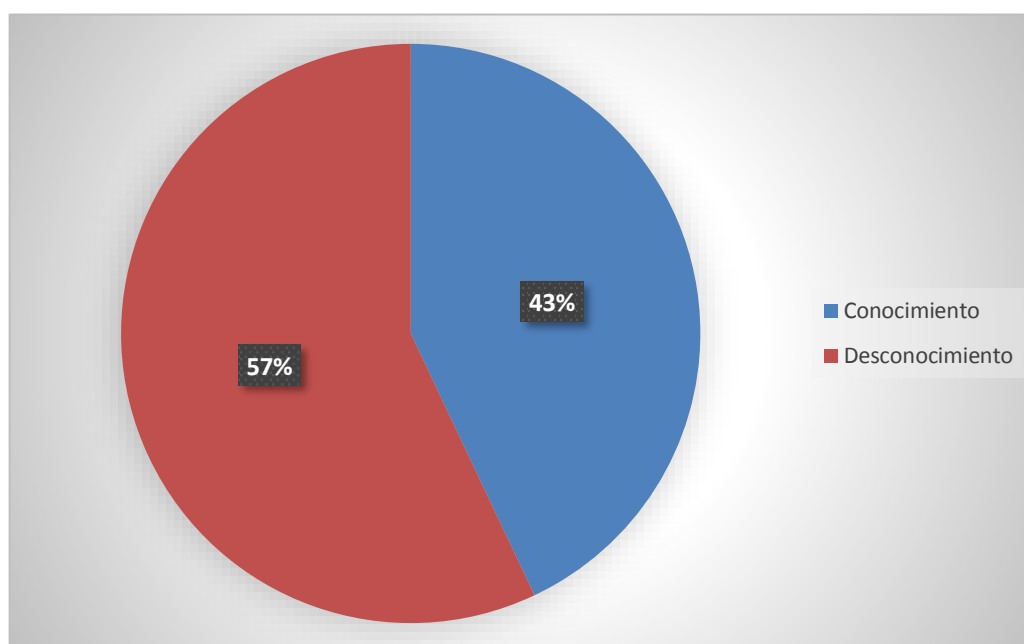
**Fuente: Elaboración sobre la base del Cuestionario N° 1**

### **Apreciaciones:**

Del Cuestionario 1, aplicado a los responsables, indican que las razones de la no aplicación de la Ley de consulta previa se deben a que el 16% considera que es por incumplimiento de los gobernantes, el 22% por intereses económicos, el 28% por falta de presupuesto y el 16% por la inadecuada gestión pública.

### **3.6. Conocimiento de las normas que se consideran básicas aplicadas al problema.**

**Figura 6: Normas básicas aplicadas para la solución del problema**



**Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1**

**Apreciación:**

**A) Los informantes responsables señalan en un 57% que no aplican las normas siguientes:**

- DS 015-2010 20 respuestas no contestadas 27%
- Art. VI del TP del Código Penal 18 respuestas no contestadas 25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal 18 respuestas no contestadas 25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal 17 respuestas no contestadas 23%

**B) Los informantes responsables aplican las normas en relación al problema en un 43%.**

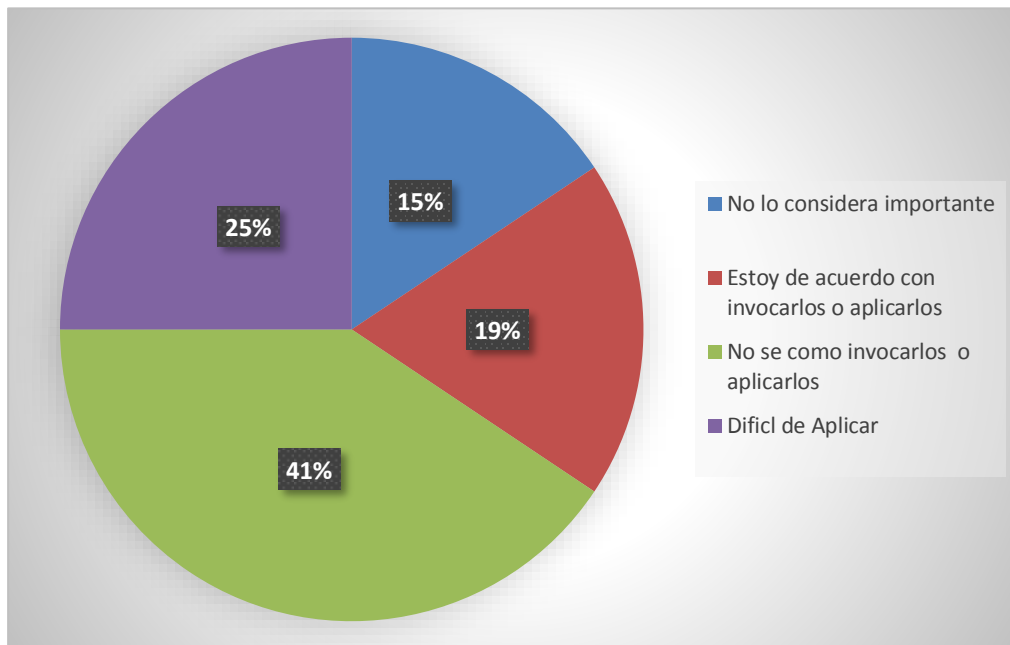
**La prelación de cada concepto es de:**

- DS 015-2010 12 respuestas contestadas 22%
- Art. VI del TP del Código Penal 14 respuestas contestadas 25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal 14 respuestas contestadas 25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal 15 respuestas contestadas 27%

### 3.7.Causas del desconocimiento de las normas por los responsables.

Figura 7

Razones del Desconocimiento de normas básicas



Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1

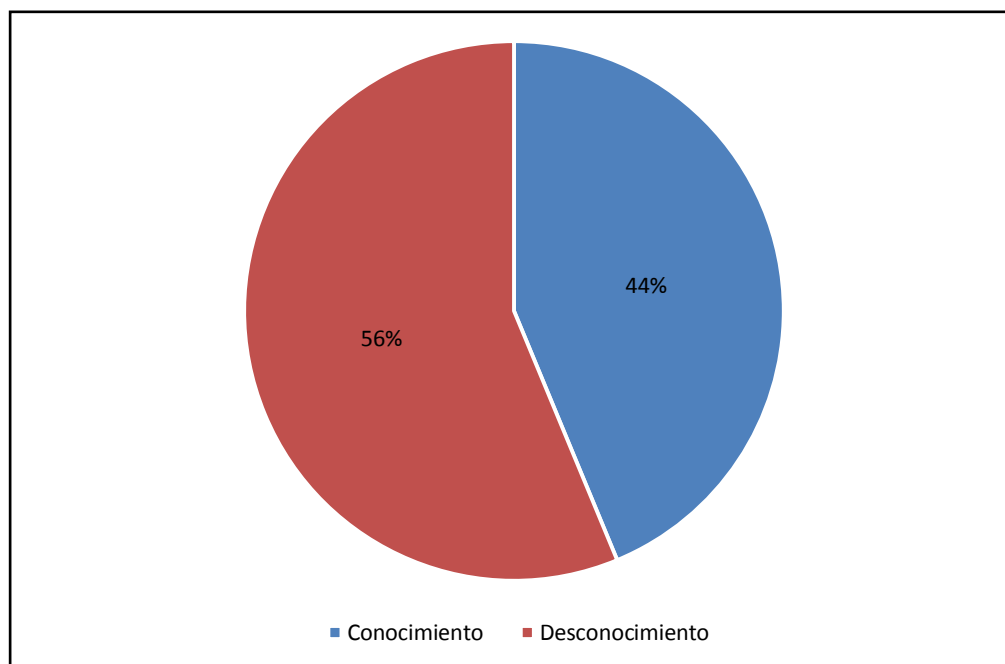
#### Apreciaciones

Del Cuestionario 1, aplicado a los responsables, estadísticamente se comprueba que el Desconocimiento es del 57%, con 73 preguntas no contestadas, y esto se debe a que el 41% lo considera difícil de aplicar, el 25% difícil de aplicar, el 19% está de acuerdo con invocarlos y el 15% no lo considera importante.

**3.8. Porcentaje de conocimiento de la normativa comparada que se asocian como básicas para la privatización Carcelaria.**

**Figura 5**

**Normas básicas aplicadas para la solución del problema**



**Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1**



## **Apreciación:**

A) Los responsables no aplican las normas en un 56%, haciendo un porcentaje individual:

- El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman  
21 respuestas no contestadas 16%
- Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional  
15 respuestas no contestadas 14%
- Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272*  
17 respuestas no contestadas 13%
- ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria  
16 respuestas no contestadas 13%

**B) El promedio de los porcentajes de aplicación de la normatividad básica es de 44%.**

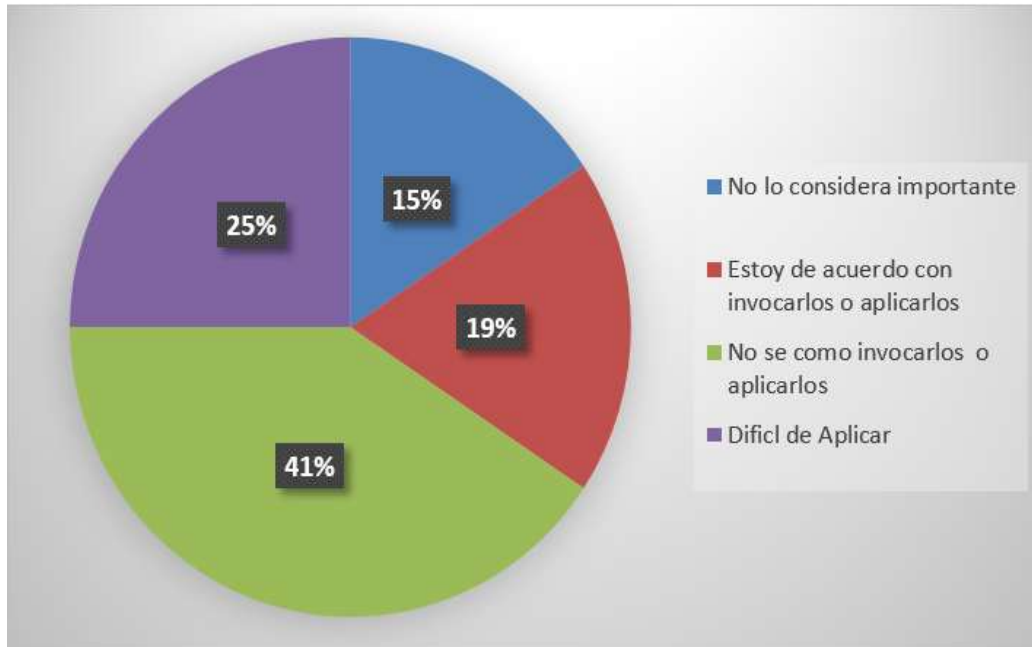
**La prelación de cada concepto es de:**

- El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman  
11 respuestas contestadas 20%
- Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional  
14 respuestas contestadas 25%
- Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272*  
15 respuestas contestadas 27%
- ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria  
16 respuestas contestadas 29%

### 3.9. Razones del desconocimiento de la normatividad internacional.

Figura 6

Razones del Desconocimiento de normatividad internacional



Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1

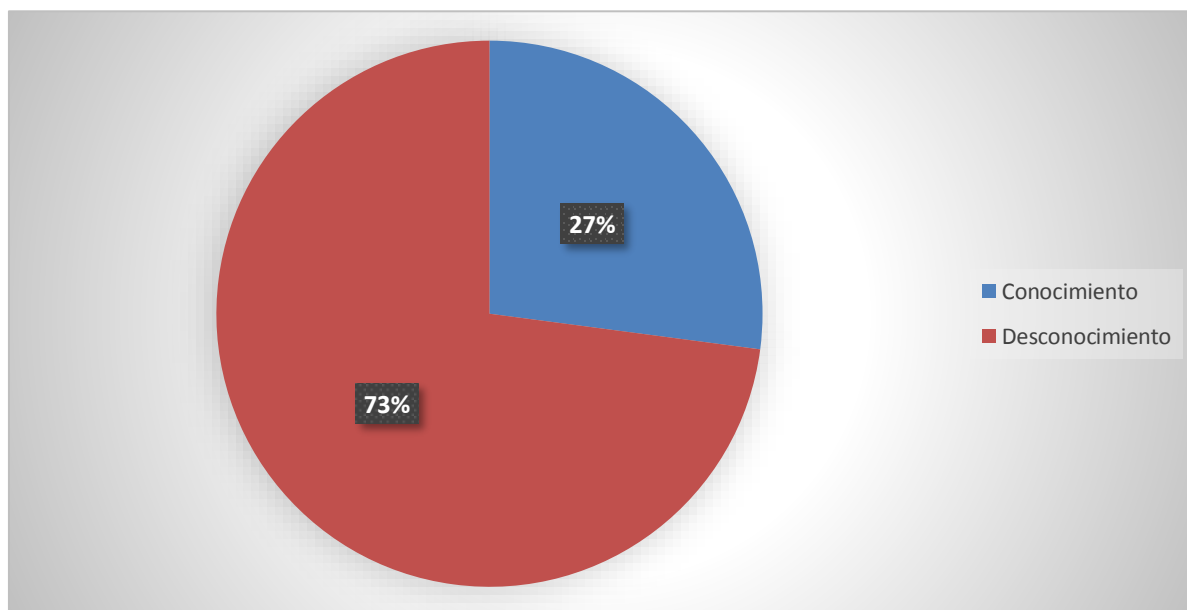
#### Apreciaciones

Del Cuestionario 1, aplicado a los responsables, estadísticamente se comprueba que el Desconocimiento es del 56%, con 72 preguntas no contestadas, y esto se debe a que el 15% no lo considera importante, 19% está de acuerdo con invocarlos, 25% difícil de aplicar, y el 41% no sabe invocarlos.

**3.10. Porcentajes de aplicación de los conceptos teóricos básicos; o que es necesario su conocimiento para la aplicación para el bien a la comunidad jurídica.**

**Figura 7:**

**Conocimiento y desconocimiento de conceptos básicos por la comunidad Jurídica.**



**Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1**

**Apreciación:**

**A) Los informantes de la CJ, no aplican una conceptualización básica en un 73%, obteniendo un porcentaje unitario**

- Políticas Penitenciarias	53 respuestas no contestadas	19%
- Privatización Carcelaria	51 respuestas no contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	43 respuestas no contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	52 respuestas no contestadas	19%
- Concesión Carcelaria	38 respuestas no contestadas	14%
- Derecho Penitenciario	43 respuestas no contestadas	15%

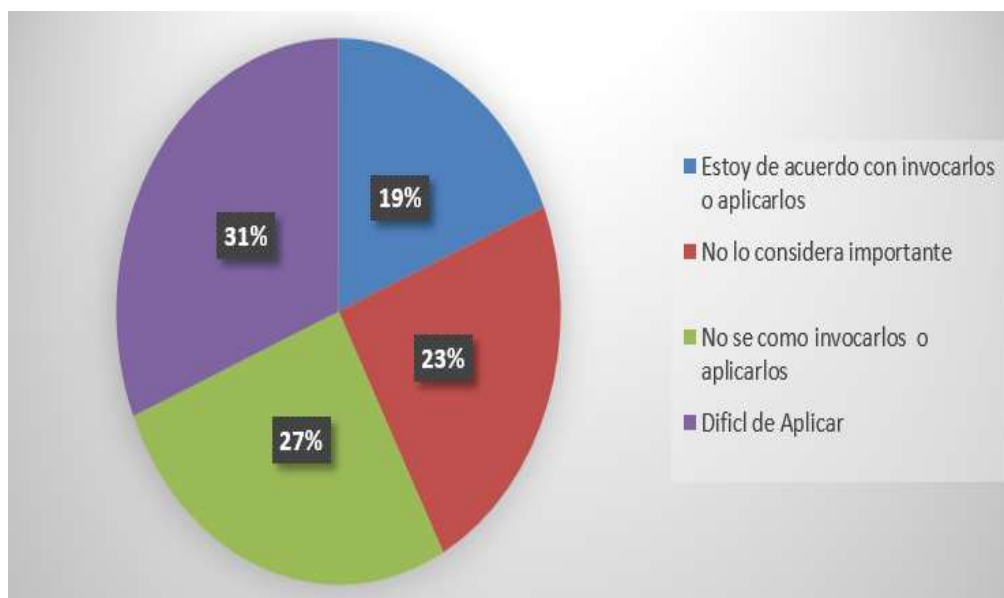
**B) Los informantes de la CJ, aplican una conceptualización básica en un 37%, obteniendo un porcentaje unitario La prelación de cada concepto es de:**

- Políticas Penitenciarias	11 respuestas contestadas	15%
- Privatización Carcelaria	13 respuestas contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas contestadas	28%
- Sistema Penitenciario	12 respuestas contestadas	16%
- Concesión Carcelaria	26 respuestas contestadas	35%
- Derecho Penitenciario	21 respuestas contestadas	28%

**3.11. Razones del desconocimiento de los conceptos que son considerados como básicos; o que son necesarios en su conocimiento y aplicación en bienestar de la comunidad jurídica.**

**Figura 8:**

**Razones del Desconocimiento de conceptos básicos por la comunidad jurídica.**



**Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1**

Del Cuestionario 1, aplicado a la comunidad jurídica, estadísticamente se comprueba que el Desconocimiento es del 73%, con 280 preguntas no contestadas, y esto se debe a que 23% no lo considera importante, el 19% conjuga con su invocación y aplicación, el 27% no tiene conocimiento de cómo invocarlos y el 31% lo considera difícil de aplicar.

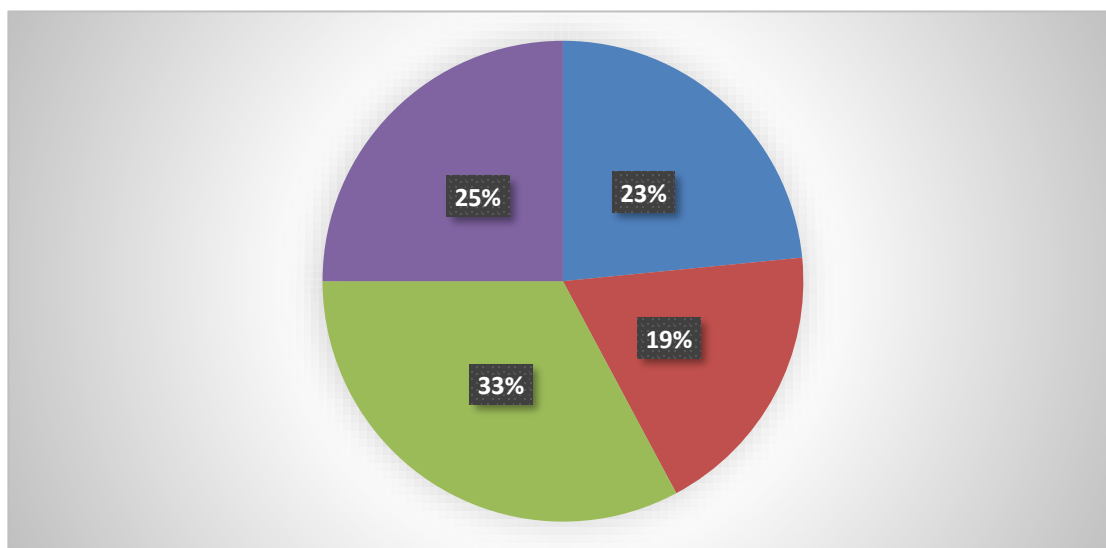


B) Los informantes, indican en 33% que no aplican la normatividad relacionada al problema

- DS 015-2010	15 respuestas contestadas	16%
- Art. VI del TP del Código Penal	21 respuestas contestadas	23%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	24 respuestas contestadas	26%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	31 respuestas contestadas	34%

3.13. Razones del desconocimiento de las normas consideradas como básicas por la comunidad jurídica.

Figura 10: Razones del Desconocimiento de las Normas por la comunidad jurídica



Fuente: Construcción en base del Cuestionario N° 1

#### Apreciaciones

Del Cuestionario 1, aplicado a la comunidad jurídica, estadísticamente se comprueba que el Desconocimiento es del 64%, con 165 preguntas no contestadas, y esto se debe a que 23% no lo considera importante, el 19% está de acuerdo con su invocación o aplicación, el 33% no sabe cómo invocarlos y el 25% lo considera difícil de aplicar.

## **CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD**



#### 4.1. ANÁLISIS DE LA PRIMERA HIPOTESIS DE ACUERDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS RESPONSABLES.

##### 4.1.1. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos

Al aplicar el Cuestionario, se plantearon conceptos, que deben estar relacionados directamente con la investigación, siendo los **siguientes**:

- a) Políticas Penitenciarias
- b) Privatización Carcelaria
- c) Derecho de Ejecución Penal
- d) Sistema Penitenciario
- e) Concesión Carcelaria
- f) Derecho Penitenciario

En la realidad, de las respuestas de los informantes se obtuvo como resultado, según la FIGURA 01 que: no aplican de forma adecuada en un 61% y el 39% aplican de forma idónea los planteamientos expuestos en el Cuestionario.

Existiendo un enfoque negativo y que porcentualmente responde al 61%, Empirismo Aplicativo con un porcentaje individual:

- |                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| - Políticas Penitenciarias   | 26 respuestas no contestadas 22% |
| - Privatización Carcelaria   | 23 respuestas no contestadas 19% |
| - Derecho de Ejecución Penal | 21 respuestas no contestadas 18% |
| - Sistema Penitenciario      | 16 respuestas no contestadas 14% |
| - Concesión Carcelaria       | 17 respuestas no contestadas 14% |
| - Derecho Penitenciario      | 15 respuestas no contestadas 13% |

Y, existe un 39% de informantes que aplican los planteamientos expuestos en el Cuestionario aplicado a los responsables, con un porcentaje individual.

- Políticas Penitenciarias	6 respuestas contestadas	8%
- Privatización Carcelaria	9 respuestas contestadas	12%
- Derecho de Ejecución Penal	11 respuestas contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	16 respuestas contestadas	22%
- Concesión Carcelaria	15 respuestas contestadas	20%
- Derecho Penitenciario	17 respuestas contestadas	23%

#### A. Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos

9% está de acuerdo con su invocación o aplicación.

25% no los considera relevantes o importantes.

25% no sabe cómo invocarlos.

38% lo considera difícil de aplicar.

#### 4.1.2. Análisis de los responsables respecto a las normas

**La normatividad de nuestro ordo juris peruano que deben estimar en relación a ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINARIO DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y SU VIABILIDAD PARA EL ESTADO PERUANO, en los Responsables, son los siguientes:**

- a) DS 015-2010
- b) Art. VI del TP del C. Penal
- c) Art. 133 C. Ejecución Penal
- d) Art. 134 C. Ejecución Penal

**En análisis, se obtuvo como resultado, según la FIGURA 03, el 57% de los informantes considera que no existe una adecuada legislación peruana en relación a la privatización de las cárceles, y el 43% considera que si es adecuada la normatividad nacional en la relación al problema planteado.**

- Al obtenerse un 53% de que los responsables no consideran adecuada la normatividad nacional en relación al problema, se califica como Negativo, lo cual hace colegir que existe Empirismos Aplicativos

a) DS 015-2010	20 respuestas no contestadas	27%
b) Art. VI del TP del C. Penal	18 respuestas no contestadas	25%
c) Art. 133 C. Ejecución Penal	18 respuestas no contestadas	25%
d) Art. 134 C. Ejecución Penal	17 respuestas no contestadas	23%

- Al existir un 43% de informantes que consideran idónea la legislación nacional en relación al problema se considera como Logros, con un porcentaje individual de:

- DS 015-2010	12 respuestas contestadas	22%
- Art. VI del TP del Código Penal	14 respuestas contestadas	25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	14 respuestas contestadas	25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	15 respuestas contestadas	27%

- Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos

- 41% lo considera difícil de aplicar
- 25% difícil en su aplicación
- 19% está de acuerdo con su invocación
- 15% no lo considera importante

#### 4.1.3. Análisis de los responsables acerca de la legislación comparada

Con la aplicación del cuestionario se planteó las siguientes normas internacionales:

- a) El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman
- b) Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional
- c) Venezuela- Constitución Política- Artículo 272
- d) ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria

Y mediante la figura 5, se obtuvo que los informantes en una **56%** no consideran las normas expuestas para aplicarlas en el Perú, y el 44% consideran que deben tenerse en cuenta.

➤ Al obtenerse un 56% de informantes que no aplican o consideran necesarias las normas internacionales expuestas, se colige como Negativo- Empirismos Aplicativos, con un porcentaje individual.

- a) El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman  
21 respuestas no contestadas 16%.
- b) Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional 18 respuestas  
no contestada 14%.
- c) Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272*, con 17 respuestas no contestada 13%.
- d) ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria, 6 respuestas no contestadas 13%.

➤ Y al obtener un 44%, se identifica como Logros, en relación al problema planteado con los siguientes porcentajes y respuestas individuales.

a) El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman  
11 respuestas contestadas 20%

b) Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional 14 respuestas  
contestadas 25%

c) Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272*, 15 respuestas contestadas 27%

d) ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria, 16 respuestas contestadas 29%

➤ Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos

- 15% no lo considera importante
- 19% está de acuerdo con invocarlos
- 25% difícil de aplicar
- 41% no sabe cómo invocarlos

- Integración Respecto a las Normas Nacionales

58% al integrarse lo calificado como NEGATIVO, conceptos básicos, legislación comparada y normas nacionales en relación a la problemática.

42% al unirse los logros, en relación al problema planteado, entre normas nacionales, conceptos básicos y legislación comparada.

## 4.2. ANÁLISIS DE LA COMUNIDAD JURIDICA RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

### 4.2.1. Descripción de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos.

En teoría se describe que, entre planteamientos teóricos que deben ser conocidos y aplicados en bien la comunidad jurídica se aprecia lo siguiente:

- a) Políticas Penitenciarias
- b) Privatización Carcelaria
- c) Derecho de Ejecución Penal
- d) Sistema Penitenciario
- e) Concesión Carcelaria
- f) Derecho Penitenciario

En la situación actual, de las respuestas de los informantes fig. 7, se obtuvo que el 73% no consideran importantes y adecuados y es el 37% de los informantes que consideran los conceptos expuestos en relación a la problemática son importantes.

A. Al obtenerse que el 73% de los informantes no consideran importantes, lo cual permite CALIFICAR como NEGATIVO, por ende existen **empirismos Aplicativos y Discrepancias Teóricas**, con porcentajes y respuestas individuales.

- Políticas Penitenciarias      53 respuestas no contestadas 19%
- Privatización Carcelaria      51 respuestas no contestadas 18%
- Derecho de Ejecución Penal 43 respuestas no contestadas 15%
- Sistema Penitenciario      52 respuestas no contestadas 19%
- Concesión Carcelaria      38 respuestas no contestadas 14%
- Derecho Penitenciario      43 respuestas no contestadas 15%

B. Al obtenerse como resultado que el **37% si** aplica los conceptos básicos, se considera como Logros, y con un porcentaje y respuesta individual

- Políticas Penitenciarias	11 respuestas contestadas	15%
- Privatización Carcelaria	13 respuestas contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas contestadas	28%
- Sistema Penitenciario	12 respuestas contestadas	16%
- Concesión Carcelaria	26 respuestas contestadas	35%
- Derecho Penitenciario	21 respuestas contestadas	28%

#### **B. Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos.**

- **23% no lo considera importante**
- **19% está de acuerdo con su invocación o aplicación**
- **27% no sabe el procedimiento para su invocación**
- **31% lo considera difícil de aplicar.**

#### **4.2.2. Análisis de la comunidad jurídica acerca de las normas.**

La normatividad en el Perú, considerada en el cuestionario para la problemático en estudio, fue la siguiente:

- a) DS 015-2010**
- b) Art. VI del TP del Código Penal**
- c) Art. 133 C. Ejecución Penal**
- d) Art. 134 C. Ejecución Penal**

De acuerdo a los datos obtenidos con la aplicación del instrumento en la Fig 4, permite colegir que el **64%**, de los informantes no aplican de forma adecuada, y el 36% si lo considera aplicable.

**A.** El 64% de los informantes señalaron que no consideran aplicable la normatividad expuesta, por lo cual se considera NEGATIVO, y se **interpreta como:** Empirismos Aplicativos y Discrepancias teóricas. Con porcentajes y respuestas individuales, en el siguiente orden:

- DS 015-2010                                      49 respuestas no contestadas 30%
- Art. VI del TP del Código Penal            43 respuestas no contestadas 26%
- Art. 133 C. Ejecución Penal                40 respuestas no contestadas 24%
- Art. 134 C. Ejecución Penal                33 respuestas no contestadas 20%

**B.** El 36% de los informantes considera que se debe aplicar las normas expuestas, por lo cual se considera como LOGRO, Con porcentajes y respuestas individuales, en el siguiente orden:

- DS 015-2010                                      15 respuestas contestadas    16%
- Art. VI del TP del Código Penal            21 respuestas contestadas    23%
- Art. 133 C. Ejecución Penal                24 respuestas contestadas    26%
- Art. 134 C. Ejecución Penal                31 respuestas contestadas    34%

**C. Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos.**

**23% no lo considera importante**

**19% está de acuerdo con su invocación o aplicación**

**33% no sabe cómo invocarlos**

**25% lo considera difícil de aplicar**

Integración Respecto a planteamientos teóricos y las Normas Nacionales

68.5% de porcentajes integrados, son el resultado del cuestionario aplicado a la comunidad jurídica, integrando las variables del problema, en relación al problema planteado por esta investigación.



31.5% de porcentajes integrados, con el resultado del cuestionario aplicado a la comunidad jurídica, lo que se califica como logro.

### **4.3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA TERCERA HIPOTESIS.**

#### **4.3.1. Análisis de los responsables respecto a los planteamientos teóricos.**

Se plantea conceptos básicos en relación al problema y son los siguientes:

- a) Políticas Penitenciarias
- b) Privatización Carcelaria
- c) Derecho de Ejecución Penal
- d) Sistema Penitenciario
- e) Concesión Carcelaria
- f) Derecho Penitenciario

Se obtuvo de acuerdo a la Fig. 9 que el 61% de los informantes consideran que los planteamientos expuestos no son importantes en la problemática, y solo el 39% de los informantes consideran que su aplicación es relevante para la solución del problema.

- A.** Al obtenerse el 61% de no aplicación correcta de las normas se considera negativo, por ende existe Empirismos Aplicativos, Con porcentajes y respuestas individuales, en el siguiente orden:

- Políticas Penitenciarias	26 respuestas no contestadas	22%
- Privatización Carcelaria	23 respuestas no contestadas	19%
- Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas no contestadas	18%
- Sistema Penitenciario	16 respuestas no contestadas	14%
- Concesión Carcelaria	17 respuestas no contestadas	14%
- Derecho Penitenciario	15 respuestas no contestadas	13%

B. El 39% de los informantes, consideran que si es necesaria su aplicación por lo cual es considerado como Logro. Con porcentajes y respuestas individuales, en el siguiente orden:

- Políticas Penitenciarias	6 respuestas contestadas	8%
- Privatización Carcelaria	9 respuestas contestadas	12%
- Derecho de Ejecución Penal	11 respuestas contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	16 respuestas contestadas	22%
- Concesión Carcelaria	15 respuestas contestadas	20%
- Derecho Penitenciario	17 respuestas contestadas	23%

### C. Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos.

9% está de acuerdo con su invocación o aplicación

25% no se considera concluyente

25% no sabe cómo invocarlos

38% lo considera difícil de aplicar.

#### 4.3.2. Análisis de los responsables respecto a las normas.

La normatividad en el Perú, considerada en el cuestionario para la problemático en estudio, fue la siguiente:

- a) DS 015-2010
- b) Art. VI del TP del Código Penal
- c) Art. 133 C. Ejecución Penal
- d) Art. 134 C. Ejecución Penal

De acuerdo a los datos obtenidos con la aplicación del instrumento en la Fig. 4, permite colegir que el **64%**, de los informantes no aplican de forma adecuada, y el 36% si lo considera aplicable.

**D.** El 64% de los informantes señalaron que no consideran aplicable la normatividad expuesta, por lo cual se considera NEGATIVO, y se **interpreta como:** Empirismos Aplicativos y Discrepancias teóricas. Con porcentajes y respuestas individuales, en el siguiente orden:

- |                                   |                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| - DS 015-2010                     | 49 respuestas no contestadas 30% |
| - Art. VI del TP del Código Penal | 43 respuestas no contestadas 26% |
| - Art. 133 C. Ejecución Penal     | 40 respuestas no contestadas 24% |
| - Art. 134 C. Ejecución Penal     | 33 respuestas no contestadas 20% |

**E.** El 36% de los informantes considera que se debe aplicar las normas expuestas, por lo cual se considera como LOGRO, Con porcentajes y respuestas individuales, en el siguiente orden:

- DS 015-2010	15 respuestas contestadas	16%
- Art. VI del TP del Código Penal	21 respuestas contestadas	23%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	24 respuestas contestadas	26%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	31 respuestas contestadas	34%

**F.** Principales Razones o Causas de Empirismos Normativos:

**23% no lo considera importante**

**19% está de acuerdo con su invocación o aplicación**

**33% no sabe cómo invocarlos**

**25% lo considera difícil de aplicar**

Integración Respecto a los planteamientos teóricos y las normas.

**59% integrando los porcentajes de DISCREPANCIAS TEORICAS de la comunidad jurídica con los planteamientos teóricos y las normas en relación al problema.**

**41% uniendo los porcentajes de Logros a con las normas en relación al problema.**

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES**

## 5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS.

### 5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

#### 5.1.1.1. Empirismos Aplicativos.

- Existiendo un enfoque negativo y que porcentualmente responde al 61%, Empirismo Aplicativo con un porcentaje individual:

a) Políticas Penitenciarias	26 respuestas no contestadas	22%
b) Privatización Carcelaria	23 respuestas no contestadas	19%
c) Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas no contestadas	18%
d) Sistema Penitenciario	16 respuestas no contestadas	14%
e) Concesión Carcelaria	17 respuestas no contestadas	14%
f) Derecho Penitenciario	15 respuestas no contestadas	13%

- Al obtenerse un 53% de que los responsables no consideran adecuada la normatividad nacional en relación al problema, se califica como Negativo, lo cual hace colegir que existe Empirismos Aplicativos:

a) DS 015-2010	20 respuestas no contestadas	27%
b) Art. VI del TP del C. Penal	18 respuestas no contestadas	25%
c) Art. 133 C. Ejecución Penal	18 respuestas no contestadas	25%
d) Art. 134 C. Ejecución Penal	17 respuestas no contestadas	23%

- 56%; de Empirismos Aplicativos en los responsables.

➤ Al obtenerse un 56% de informantes que no aplican o consideran necesarias las normas internacionales expuestas, se colige como Negativo- Empirismos Aplicativos, con un porcentaje individual:

- a) El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman 21 respuestas no contestadas 16%
- b) Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional 18 respuestas no contestada 14%
- c) Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272, con* 17 respuestas no contestada 13%
- d) ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria 6 respuestas no contestadas 13%

**73%** de informantes señalaron que los conceptos señalados no se aplican de forma adecuada, por ende, existen empirismos aplicativos en la comunidad jurídica. con porcentajes y respuestas individuales

- Políticas Penitenciarias 53 respuestas no contestadas 19%
- Privatización Carcelaria 51 respuestas no contestadas 18%
- Derecho de Ejecución Penal 43 respuestas no contestadas 15%
- Sistema Penitenciario 52 respuestas no contestadas 19%
- Concesión Carcelaria 38 respuestas no contestadas 14%
- Derecho Penitenciario 43 respuestas no contestadas 15%

**64%** de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a las normas, con porcentajes y respuestas individuales

- DS 015-2010 49 respuestas no contestadas 30%
- Art. VI del TP del Código Penal 43 respuestas no contestadas 26%
- Art. 133 C. Ejecución Penal 40 respuestas no contestadas 24%
- Art. 134 C. Ejecución Penal 33 respuestas no contestadas 20%

#### **5.1.1.2. Discrepancias teóricas.**

##### ➤ **Discrepancias teóricas de los responsables respecto a los planteamientos teóricos.**

- **61%**, discrepancias teóricas en relación a los planteamientos teóricos por los responsables, con porcentajes y respuestas individuales

- Políticas Penitenciarias 26 respuestas no contestadas 22%
- Privatización Carcelaria 23 respuestas no contestadas 19%
- Derecho de Ejecución Penal 21 respuestas no contestadas 18%
- Sistema Penitenciario 16 respuestas no contestadas 14%
- Concesión Carcelaria 17 respuestas no contestadas 14%
- Derecho Penitenciario 15 respuestas no contestadas 13%

- **53%; Empirismos Aplicativos en los responsables.** con porcentajes y respuestas individuales:

- DS 015-2010 20 respuestas no contestadas 27%
- Art. VI del TP del C. Penal 18 respuestas no contestadas 25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal 18 respuestas no contestadas 25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal 17 respuestas no contestadas 23%

#### **5.1.2. Resumen de los resultados del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema.**



### 5.1.2.1. Logros en los Responsables.

- **39%; logros en los responsables -planteamientos teóricos,** con porcentajes y respuestas individuales
  - Políticas Penitenciarias                    6 respuestas contestadas    8%
  - Privatización Carcelaria                    9 respuestas contestadas    12%
  - Derecho de Ejecución Penal                11 respuestas contestadas    15%
  - Sistema Penitenciario                        16 respuestas contestadas    22%
  - Concesión Carcelaria                        15 respuestas contestadas    20%
  
- **38%; logros en los responsables respecto de las normas.** con porcentajes y respuestas individuales
  - DS 015-2010                                    12 respuestas contestadas    22%
  - Art. VI del TP del Código Penal            14 respuestas contestadas    25%
  - Art. 133 C. Ejecución Penal                14 respuestas contestadas    25%
  - Art. 134 C. Ejecución Penal                15 respuestas contestadas    27%
  
- **44%; logros en los responsables respecto de normativa comparada.** con porcentajes y respuestas individuales.
  - El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman  
11 respuestas contestadas    20%
  - Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional  
14 respuestas contestadas    25%
  - Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272,*  
15 respuestas contestadas    27%
  - ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria,  
16 respuestas contestadas    29%

### 5.1.2.2. Logros en la Comunidad Jurídica.

➤ 37 % de Logros por la comunidad jurídica acerca de los planteamientos teóricos con porcentajes y respuestas individuales:

- Políticas Penitenciarias	11 respuestas contestadas	15%
- Privatización Carcelaria	13 respuestas contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas contestadas	28%
- Sistema Penitenciario	12 respuestas contestadas	16%
- Concesión Carcelaria	26 respuestas contestadas	35%
- Derecho Penitenciario	21 respuestas contestadas	28%

➤ 36% de Logros, en relación a las normas con respecto a la comunidad jurídica con porcentajes y respuestas individuales:

- DS 015-2010	15 respuestas contestadas	16%
- Art. VI del TP del Código Penal	21 respuestas contestadas	23%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	24 respuestas contestadas	26%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	31 respuestas contestadas	34%

## 5.2. CONCLUSIONES PARCIALES.

### 5.2.1. Conclusión Parcial 1.

#### 5.2.1.1. Contrastación de la sub-hipótesis “a”.

Se planteó como subhipótesis a) Se aprecian empirismos aplicativos en la normativa nacional por la falta de implementación de la privatización del Sistema Penitenciario a fin de cumplir lo normado por el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, debiendo tenerse en cuenta las experiencias exitosas de USA, Chile, Francia y Reino Unido.

Y se tomó como premisas, los resultados obtenidos, cruzando las hipótesis de la siguiente manera:

a) **Logros**

➤ 39%; obtenido lo cual es considerado positivo, por ende, se puede señalar que es un LOGRO, con porcentajes y respuestas individuales:

- Políticas Penitenciarias	6 respuestas contestadas	8%
- Privatización Carcelaria	9 respuestas contestadas	12%
- Derecho de Ejecución Penal	11 respuestas contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	16 respuestas contestadas	22%
- Concesión Carcelaria	15 respuestas contestadas	20%

- 38%; obtenido y se califica como positivo, por ende, se colige que es un LOGRO, con porcentajes y respuestas individuales:

- DS 015-2010	12 respuestas contestadas	22%
- Art. VI del TP del Código Penal	14 respuestas contestadas	25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	14 respuestas contestadas	25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	15 respuestas contestadas	27%

- 44%; de los informantes señalaron su aplicación de dichas normas internacionales son relevantes a la problemática lo cual se califica como positivo y se colige como Logro, con porcentajes y respuestas individuales.

- El V Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombusman 11 respuestas contestadas 20%
- Francia: Ley de Orientación y Programación para la Seguridad Nacional 14

respuestas contestadas 25%

- Venezuela- Constitución Política- *Artículo 272*, 15 respuestas contestadas 27%
- ONU- Finalidad de Privatización Carcelaria, 16 respuestas contestadas 29%

#### **5.2.1.2. Enunciado de la conclusión 1:**

Se concluye que la existencia de empirismos aplicativos en la normativa nacional se debe a la falta de adecuadas políticas penitenciarias, las mismas que el Estado no puede aplicar, por ende, se hace necesario que exista una de implementación de la privatización del Sistema Penitenciario con la finalidad de cumplir lo normado por el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

#### **5.2.2. Conclusión Parcial 2**

##### **5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”:**

Se planteó como hipótesis b) En la comunidad jurídica existen empirismos aplicativos debido a la falta de privatización de cárceles, ocasionando con ello que los condenados y procesados dentro de los penales en el Perú no reciban sus programas de resocialización y reinserción de manera adecuada. Siendo tratados como objetos más no como sujetos de Derechos.

Realizando el análisis respectivo, se hizo un cruce de variables, obteniendo:

##### **a. Logros:**

- 37 % de Logros por la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos con respuestas y porcentajes individuales:

- Políticas Penitenciarias	11 respuestas contestadas	15%
- Privatización Carcelaria	13 respuestas contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas contestadas	28%
- Sistema Penitenciario	12 respuestas contestadas	16%
- Concesión Carcelaria	26 respuestas contestadas	35%
- Derecho Penitenciario	21 respuestas contestadas	28%

36% de Logros, en relación a las normas con respecto a la comunidad jurídica, Con respuestas y porcentajes individuales:

- DS 015-2010	15 respuestas contestadas	16%
- Art. VI del TP del Código Penal	21 respuestas contestadas	23%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	24 respuestas contestadas	26%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	31 respuestas contestadas	34%

#### **a. Empirismos aplicativos**

**73% de empirismos Aplicativos.** Con respuestas y porcentajes individuales:

- Políticas Penitenciarias	53 respuestas no contestadas	19%
- Privatización Carcelaria	51 respuestas no contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	43 respuestas no contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	52 respuestas no contestadas	19%
- Concesión Carcelaria	38 respuestas no contestadas	14%
- Derecho Penitenciario	43 respuestas no contestadas	15%

**64%** de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a las normas, Con respuestas y porcentajes individuales:

- |                                   |                              |     |
|-----------------------------------|------------------------------|-----|
| - DS 015-2010                     | 49 respuestas no contestadas | 30% |
| - Art. VI del TP del Código Penal | 43 respuestas no contestadas | 26% |
| - Art. 133 C. Ejecución Penal     | 40 respuestas no contestadas | 24% |
| - Art. 134 C. Ejecución Penal     | 33 respuestas no contestadas | 20% |

Obteniendo con ello que la subhipótesis “b” se prueba con un **68.5% de empirismos aplicativos.** y se disprueba con un **31.5% de Logros.**

#### **5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2.**

Se identificó la existencia de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica, debido a que la falta de doctrina y la adecuación normativa hace que exista los problemas dentro de los centros penitenciarios, ya que el Estado no puede suplir las deficiencias siendo necesario que se privatice las cárceles en el Perú

#### **5.1.1. Conclusión Parcial 3.**

##### **5.1.1.1. Contrastación de la subhipótesis “c”.**

Se planteó como sub Hipótesis c, Existen discrepancias teóricas debido a las posturas dogmáticas divergentes entre la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al fin último de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo.

**Se tuvo en cuenta las siguientes:**

**a) Logros:**

- **39%; logros en los responsables respecto de los planteamientos teóricos**

La prelación individual para cada planteamiento teórico en los Responsables en la tabla a continuación

- Políticas Penitenciarias	6 respuestas contestadas	8%
- Privatización Carcelaria	9 respuestas contestadas	12%
- Derecho de Ejecución Penal	11 respuestas contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	16 respuestas contestadas	22%
- Concesión Carcelaria	15 respuestas contestadas	20%

- **38%; logros en los responsables respecto de las normas. La prelación individual para cada planteamiento teórico en los Responsables en la tabla a continuación**

- DS 015-2010	12 respuestas contestadas	22%
- Art. VI del TP del Código Penal	14 respuestas contestadas	25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	14 respuestas contestadas	25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	15 respuestas contestadas	27%

**b) Discrepancias teóricas.**

- **61%**, discrepancias teóricas en relación a los planteamientos teóricos por los responsables.

**La prelación individual para cada norma nacional en la tabla a continuación:**

- Políticas Penitenciarias 26 respuestas no contestadas 22%
- Privatización Carcelaria 23 respuestas no contestadas 19%
- Derecho de Ejecución Penal 21 respuestas no contestadas 18%
- Sistema Penitenciario 16 respuestas no contestadas 14%
- Concesión Carcelaria 17 respuestas no contestadas 14%
- Derecho Penitenciario 15 respuestas no contestadas 13%

- **53%; Empirismos Aplicativos en los responsables.**

**La prelación individual para cada planteamiento teórico en los Responsables en la tabla a continuación:**

- DS 015-2010 20 respuestas no contestadas 27%
- Art. VI del TP del C. Penal 18 respuestas no contestadas 25%
- Art. 133 C. Ejecución Penal 18 respuestas no contestadas 25%
- Art. 134 C. Ejecución Penal 17 respuestas no contestadas 23%

**Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “c”**

La subhipótesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 57 % de Discrepancias teóricas. Y, simultáneamente, la subhipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 43% de Logros.

**5.1.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3.**

Se identificó la existencia de discrepancias teóricas, por cuanto existen posturas dogmáticas divergentes entre la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al cumplimiento de la finalidad de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo.



## 5.1.2. Conclusión Parcial 4.

### 5.1.2.1. Contrastación de la subhipótesis “d”.

Se planteó como hipótesis d: En la comunidad jurídica debido al desconocimiento de los beneficios de la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al cumplimiento de la finalidad de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo, existen discrepancias teóricas

Se realizó el cruce de hipótesis, de la siguiente manera;

#### a) Logros.

- 37 % de Logros por la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos. con respuestas y porcentajes individuales

- Políticas Penitenciarias	11 respuestas contestadas	15%
- Privatización Carcelaria	13 respuestas contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	21 respuestas contestadas	28%
- Sistema Penitenciario	12 respuestas contestadas	16%
- Concesión Carcelaria	26 respuestas contestadas	35%
- Derecho Penitenciario	21 respuestas contestadas	28%

- 36% de Logros, en relación a las normas con respecto a la comunidad jurídica, con respuestas y porcentajes individuales

- <b>DS 015-2010</b>	<b>15 respuestas contestadas</b>	<b>16%</b>
- <b>Art. VI del TP del Código Penal</b>	<b>21 respuestas contestadas</b>	<b>23%</b>
- <b>Art. 133 C. Ejecución Penal</b>	<b>24 respuestas contestadas</b>	<b>26%</b>
- <b>Art. 134 C. Ejecución Penal</b>	<b>31 respuestas contestadas</b>	<b>34%</b>

## b) Discrepancias teóricas

73% de discrepancias teóricas en la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos, con respuestas y porcentajes individuales:

- Políticas Penitenciarias	53 respuestas no contestadas	19%
- Privatización Carcelaria	51 respuestas no contestadas	18%
- Derecho de Ejecución Penal	43 respuestas no contestadas	15%
- Sistema Penitenciario	52 respuestas no contestadas	19%
- Concesión Carcelaria	38 respuestas no contestadas	14%
- Derecho Penitenciario	43 respuestas no contestadas	15%

64% de discrepancias teóricas en la comunidad jurídica respecto a las normas

La prelación individual para cada norma en la comunidad jurídica en la tabla a continuación:

- DS 015-2010	49 respuestas no contestadas	30%
- Art. VI del TP del Código Penal	43 respuestas no contestadas	26%
- Art. 133 C. Ejecución Penal	40 respuestas no contestadas	24%
- Art. 134 C. Ejecución Penal	33 respuestas no contestadas	20%

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “c”.

La subhipótesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 68.5% de Empirismos Normativos. Y, simultáneamente, la subhipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 31.5% de Logros.

#### 5.1.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 4.

Se identificó la existencia de discrepancias teóricas, por cuanto existe desconocimiento de los beneficios de la privatización carcelaria y el sistema penitenciario estatal, debido al cumplimiento de la finalidad de la pena que es resocializar y rehabilitar al reo.

### 5.2. CONCLUSIÓN GENERAL.

#### 5.2.1. Contrastación de la hipótesis global.

Se planteó como hipótesis general En el sub numeral 1.3.1. Planteamos la Hipótesis Global, mediante el siguiente enunciado: Mediante la privatización de cárceles se solucionará las deficiencias en el sistema penitenciario peruano, de manera tal que se cumplirá de manera integral con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución penal peruano.

Tomando como premisas las conclusiones parciales 1, 2 y 3 cuyos porcentajes de prueba y disprueba son:

<b>CONCLUSION PARCIAL</b>	<b>DISPRUEBA</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>TOTAL</b>
Conclusión Parcial 1	59.6%	40.4%	100%
Conclusión Parcial 2	68.5%	31.5%	100%
Conclusión Parcial 3	57%	43%	100%
Conclusión Parcial 4	68.5%	31.5%	100%
<b>Promedio Global Integrado</b>	<b>63.4%</b>	<b>36.6%</b>	<b>100%</b>

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

**La Hipótesis Global se prueba en 36.6 %, y se disprueba en 63.4%.**

### **5.2.2. Enunciado de la Conclusión**

La privatización carcelaria constituiría en el Perú la solución del problema de ineficiencia del Estado en la ejecución de políticas públicas referentes al hacinamiento, la inadecuada resocialización y rehabilitación del reo. Considerando que las experiencias exitosas son más que los fracasos, considero que ante el crecimiento de población carcelaria del 150% anual, debe implementarse mecanismos privatistas que contribuyan a aliviar la carga estatal.

## **CAPITULO VI: RECOMENDACIONES**

## **6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES**

### **6.1.1. Recomendación Parcial 1.**

Se evidenció que en un 59.6% existen empirismos aplicativos, por ende el 44.4% solo considera de forma positiva lo planteado por lo cual se RECOMIENDA: Que los responsables, analicen la normatividad actual y apliquen la legislación comparada respecto a la privatización carcelaria.

### **6.1.2. Recomendación Parcial 2.**

Obteniéndose como resultado que el 68.5% de empirismos aplicativos, y adicionalmente un 31.5% de logros es decir, existe un desconocimiento de normas y conceptos, por lo cual se RECOMIENDA: que los responsables del gobierno deben adecuar la normatividad y aplicar el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

### **6.1.3. Recomendación Parcial 3.**

Con el análisis y contrastación de hipótesis se pudo colegir que el 57% de los informantes han permitido comprobar que existe discrepancias teóricas, permitiendo dicho resultado RECOMENDAR: que para reducir dichas discrepancias se debe de afianzar la doctrina y casuística respecto de la privatización carcelaria.

## **6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda a los responsables adecuar la legislación nacional, y aplicar el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de adecuar la privatización de las cárceles en el Perú.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Avila, J. (2011). *El Derecho de Ejecución Penal de Cara al Presente Siglo: Problemas, Orientaciones, retos y perspectivas*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Bueno, F. (1984). *Lecciones de Derecho Penitenciario: en Ponencias presentadas a la I Jornadas de Derecho Penitenciario*. Alcalá de Henares: Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá.
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993 (Sexta ed.)*. Lima: IDEMSA
- Carrera, C. (2011). Ensayo: Beneficios penitenciarios en EL Perú: Redención de la pena por trabajo y/o educación. Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote  
<http://es.scribd.com/doc/62269487/Beneficios-Penitenciarios-en-El-Peru-cesar-Carrera>
- Castro, N. (Diciembre del 2009). Tesis de Maestría. Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú). Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía.  
[http://dspace.unia.es/bitstream/10334/87/1/0061\\_Castro.pdf](http://dspace.unia.es/bitstream/10334/87/1/0061_Castro.pdf)
- Cercas, E. (2011). *Un estudio sobre la eficiencia de la cárcel de Quintana Roo, México*. México: Universidad de Quintana Roo.
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución. Cuarta Edición*. Jurista Editores. Lima.
- Cobo, M. y Vives, (1996). *Derecho Penal Parte General. 4ta ed.* Valencia: Tirant lo Blanch.
- Constitución Política Comentada (2005) Editorial Grijley
- Devoto, E. (1988). *Readaptación Social y Realidad Penitenciara*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales: Ambrosio L. Gioja.
- Cuello, E. (1958). *La Moderna Penología*. Barcelona: Editorial Bosch.

- Fernández, L. (2002). *Ejecución de la sentencia penal, en Constitucionalización del Proceso Penal*. Santo Domingo.
- Gomez, E. (2005). *Evolución Histórica de la Cárcel*. Caracas.
- López, M. (2011). *Los Derechos Fundamentales de los presos y su reinserción social*. Alcalá-España: Universidad de Alcalá. Recuperado el 26 de octubre de 2016, de <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>.
- Núñez, E., & Rojas, F. (2006). *La Privatización de Carceles: El Caso de Costa Rica*. Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia. Recuperado el 16 de 06 de 2016, de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1296/1/La%20privatizacion%20de%20las%20carceles.pdf.pdf>.
- Rivera, I. (2008). *La Cuestión Carcelaria. Historia, Epistemología, Derecho y Política Penitenciaria*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Hurtado, J (2015) *Compendio de Derecho penal. Parte General-* PUCP Fondo Editorial-Lima.
- Montoya, M (2015) *Nuevo Proceso Penal. Modelo Acusatorio Adversarial*. Editorial San Marcos. Lima.